

# justicia para crecer

Nº12 Octubre-Diciembre 2008 Lima-Perú

Revista Especializada en  
Justicia Juvenil Restaurativa


[www.justiciaparacrecer.org](http://www.justiciaparacrecer.org)



Foto: Valérie Roulliere

ATENCIÓN ESPECIALIZADA  
DE ADOLESCENTES  
EN COMISARÍA  
Primer contacto del adolescente infractor y de la víctima

**ENCUENTROS**

 Terre des hommes

Fundación Terre des hommes - Lusaçnia  
ayuda a la infancia | [www.tdh.ch](http://www.tdh.ch)

# Contenido

## Opinión

Importante Reconocimiento a la Justicia Juvenil en El Agustino **4**

El Padre Chiqui y las pandillas  
*por Fernando Rospigliosi* **5**

## Especial: Atención especializada de adolescentes en comisaría

La etapa policial, momento crucial  
*por Óscar Vásquez* **8**

El espacio transforma conductas  
*por Lisset Escudero y Javier Vera* **14**

Un mural en el patio de descanso  
*por Casa Cultural Martín Olivos* **20**

Seguridad y dignidad en la atención de adolescentes  
*por Atilio Álvarez* **22**

## Internacional

Avanzando en un nuevo paradigma de infancia y juventud  
*por Eduardo Rezende Melo* **32**

Centroamérica debe unirse por una cultura de paz  
*por Aída Luz Santos de Escobar* **36**

**Chaski** **38**

**Cultural**  
400 golpes **39**

"Las fotografías de adolescentes, salvo las que se encuentran veladas por respeto a su intimidad y derecho a la propia imagen, pertenecen a jóvenes ya mayores de 18 años que han brindado expresa conformidad para su publicación"

Esta revista es una invitación al diálogo. La opinión de nuestros lectores sobre los artículos publicados es valiosa. Sus aportes son bienvenidos.  
**Escríbanos al correo: [jjr@justiciaparacrecer.org](mailto:jjr@justiciaparacrecer.org)**

# justicia para crecer

**N° 12 Octubre - Diciembre 2008**

Revista sobre Justicia Juvenil Restaurativa publicada por Tierra de hombres y Encuentros Casa de la Juventud

## Director

Jean Schmitz

## Comité Editorial

Oscar Vásquez, Jean Schmitz, Atilio Álvarez, Carlos Landeo, Antoine Lissorgues

## Comité Consultivo

Renate Winter, Rita Figueroa, Jean Zermatten, Alejandro Cussianovich, Gilles Concordel, Gino Costa, Tony Peters, Janet Tello Gilardi, John Orlando, Ronald Gamarra, Víctor Herrero, Liliana Galván

## Editor

Carlos Landeo

## Colaboradores de esta edición

Fernando Rospigliosi, Óscar Vásquez, Lisset Escudero, Javier Vera, Casa Cultural Martín Olivos, Atilio Álvarez, Eduardo Rezende Melo, Aída Luz Santos de Escobar.

## Fotografía

Christian Poveda, Sandro Mahler, Mélanie Rouiller, Daniel Silva, Jean Schmitz, Andrés Luque, Cyril Alther.

## Diseño y diagramación

Romy Kanashiro, Omar Gavilano

## Domicilio

Fulgencio Valdez 780 Breña, Lima  
Pasaje Hernando de Laval 143 Barranco, Lima

**Teléfonos** (51) (1) 433-8110 / (51) (1) 467-1735

**Fax** (51) (1) 424-9384

**Correo-e** [jjr@justiciaparacrecer.org](mailto:jjr@justiciaparacrecer.org)

**Web** [www.justiciaparacrecer.org](http://www.justiciaparacrecer.org)

Se autoriza la reproducción del contenido citando la fuente.  
Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2005-8523.

**Esta publicación es editada en el Perú**

Esta publicación forma parte de las acciones del Proyecto Piloto de Justicia Juvenil Restaurativa ejecutado por la Fundación Tierra de hombres Lausanne y la Asociación Encuentros Casa de la Juventud, en convenio con el Poder Judicial, el Ministerio Público (Fiscalía de la Nación), la Defensoría del Pueblo, la Academia de la Magistratura, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministerio del Interior, la Municipalidad Distrital de El Agustino (Lima) y la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz (Chiclayo)





Foto: Jean Schmitz

# JUSTICIA PARA MENORES

**A** recopilamos una historia típica de cualquier país que no ha introducido aún las mínimas reformas democráticas en su sistema de justicia de menores:

Roberto, de 16 años, y su primo José, de 12, roban la cartera a una mujer que pasea tranquilamente; por suerte, sin lastimarla. Al intentar huir, dos policías los detienen. Algunos vecinos quieren darles a los muchachos una golpiza “para que aprendan”. Enojada, la víctima exige la cárcel para “esos pandilleros sin remedio”, aunque, harta de esperar turno, abandona la comisaría sin ejercer su derecho a una denuncia formal.

Desde la detención, los muchachos son maltratados: los arrastran de los cabellos, les insultan, los humillan, les golpean, los esposan, los fotografían. Antes de tomarles la declaración, los depositan en un calabozo minúsculo, oscuro, sucio, maloliente, a veces con adultos o a un paso de ellos. ¿Qué pasará luego? La posibilidad de que los muchachos se sientan culpables se ahoga rápidamente en una mezcla de miedo, rabia y rencor.

La anécdota permite evidenciar el callejón sin salida a que nos llevan los sistemas basados en la sanción y el castigo. Es necesario romper la lógica perversa de la arbitrariedad punitiva y el resentimiento a que da lugar, que incesantemente se alimentan entre sí. Tal ruptura debe darse desde el inicio, desde el trato policial al adolescente que viola la ley, y a lo largo de todo el proceso judicial.

La revista aborda este serio problema en su tema central, proponiendo una atención especializada al adolescente infractor en la comisaría policial. Porque el policía es el primer profesional que toma contacto con el adolescente supuestamente infractor: lo detiene y traslada a la comisaría,

investiga su caso, informalmente le toma declaración; sólo después llama al fiscal, no siempre dentro del plazo, y, con menos frecuencia, a la familia del muchacho; además, rara vez se presenta en este nivel un abogado defensor de oficio.

Nos proponemos persuadir sobre las ventajas de una atención especializada, digna y segura, que nos prevenga de caer en el círculo vicioso y cerrado de la violencia. Sobre las ventajas de tratar al adolescente sin desconocer su condición de sujeto de derechos, precisamente para enseñarle a vivir bajo reglas de derecho, distintas al abuso de la fuerza, única ley que ha conocido. Sobre las ventajas de una justicia irreprochable y oportuna, que recupere vidas en vez de graduar delincuentes.

La apertura del primer módulo especializado de atención policial al adolescente en la comisaría de referencia de Corporación, en el distrito de El Agustino (Lima) –importante paso inicial, impulsado por el Proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa–, demuestra nuestro compromiso efectivo de trabajar con la Policía Nacional para la reforma necesaria y urgente del trato a los adolescentes en problemas con la ley.

Por cierto, hay mucho más que leer en esta edición y, como siempre, esperamos sus comentarios para publicarlos en nuestra sección de cartas. Nuestra próxima edición desarrollará como tema central la relación entre la justicia juvenil y los medios de comunicación. Deseamos fervorosamente a nuestros lectores un feliz año nuevo. ❀

*Oscar Vásquez Bermejo*  
Director  
Encuentros Casa de la Juventud

*Jean Schmitz*  
Delegado en el Perú  
Tierra de hombres





Importante Reconocimiento a

# la JUSTICIA JUVENIL en EL AGUSTINO

**E**l prestigioso premio Buenas Prácticas en Gestión Pública (BPG), instituido por la asociación Ciudadanos al Día (CAD), fue entregado el año 2008, en la categoría Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía del Módulo Básico de Justicia de El Agustino por "la aplicación de la Remisión Fiscal en la Justicia Juvenil Restaurativa y su aporte a la prevención del delito desde un enfoque de derechos en el distrito de El Agustino", según declara el veredicto del jurado.

Esta decisión significa un reconocimiento de la mayor importancia a la labor realizada desde hace varios años por impulsar un nuevo tipo de justicia juvenil teniendo como experiencia piloto al distrito de El Agustino, tarea en la cual la Fiscalía de familia del Módulo Básico de Justicia de ese distrito juega un rol fundamental. Nos complace estar asociados a la Fiscalía de familia en este esfuerzo, en el marco del

Proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa, y por ello agradecemos la fina y gentil invitación que nos hizo la Fiscal de la Nación, la Dra. Gladys Echaíz, para acompañarles en la ceremonia en que se hizo entrega del premio.

Esta cuarta edición del premio BPG fue llevada adelante por la asociación Ciudadanos al Día, contando con el apoyo de la Defensoría del Pueblo y la International Finance Corporation (IFC), quienes conjuntamente convocaron a esta competencia anual que permite dar a conocer y premiar experiencias exitosas de buenas prácticas en el sector público orientadas a brindar mejores servicios a la ciudadanía.

Los organizadores han establecido que con el Premio BPG se busca generar ejemplos de buenas prácticas de servicio que al ser reconocidas públicamente se mantengan y mejoren, y que a su vez sirvan como aliciente para



promover un mejor desempeño por parte de las instituciones públicas. Según las bases del premio, una buena práctica gubernamental es una actividad o proceso que: a) da resultados positivos; b) beneficia a los ciudadanos; c) puede ser replicada. Requisitos que cumple la labor cumplida en El Agustino, de acuerdo con la decisión del jurado.

Este premio debe servir de estímulo para intensificar el trabajo por una nueva justicia juvenil, con enfoque restaurativo, y trabajar para extender sus beneficios a todo el país. ❀

El autor analiza la experiencia liderada en El Agustino por el párroco José Ignacio Mantecón, más conocido bajo el apelativo cariñoso de padre Chiqui, para recuperar a los chicos involucrados en las pandillas, tratando de identificar su dinámica y los motivos de sus importantes logros.

# El padre CHIQUI y las pandillas



**Fernando Rospigliosi**  
Ex ministro del Interior. Sociólogo y analista político

**R**ecientemente, el comando policial ha empezado a sustraer efectivos de diversas unidades policiales para luchar contra las pandillas juveniles, que se han convertido en uno de los más graves problemas de seguridad ciudadana.

Como suele suceder, se equivocan. Las pandillas no se combaten acumulando policías sin preparación para ese objetivo.

Es más, la lucha contra las pandillas no es principalmente un asunto de represión.

A fines del gobierno de Alberto Fujimori se dictaron leyes durísimas, sobrepenalizando las pandillas. No sirvieron para nada, porque el fenómeno ha seguido creciendo.

En lugar de aprender de algunas experiencias exitosas, apoyarlas y replicarlas, se insiste en políticas fracasadas.

## Pandillas de El Agustino

Una de esas experiencias con logros visibles es la que ha conducido en El Agustino José Ignacio Mantecón, el padre 'Chiqui', un zaragozano que vive en El Agustino desde hace 23 años. Él dirige la parroquia Virgen de Nazaret, en un ámbito de unas 150 mil personas.

'Chiqui' empezó a trabajar con las pandillas juveniles hace 12 años. En aque-



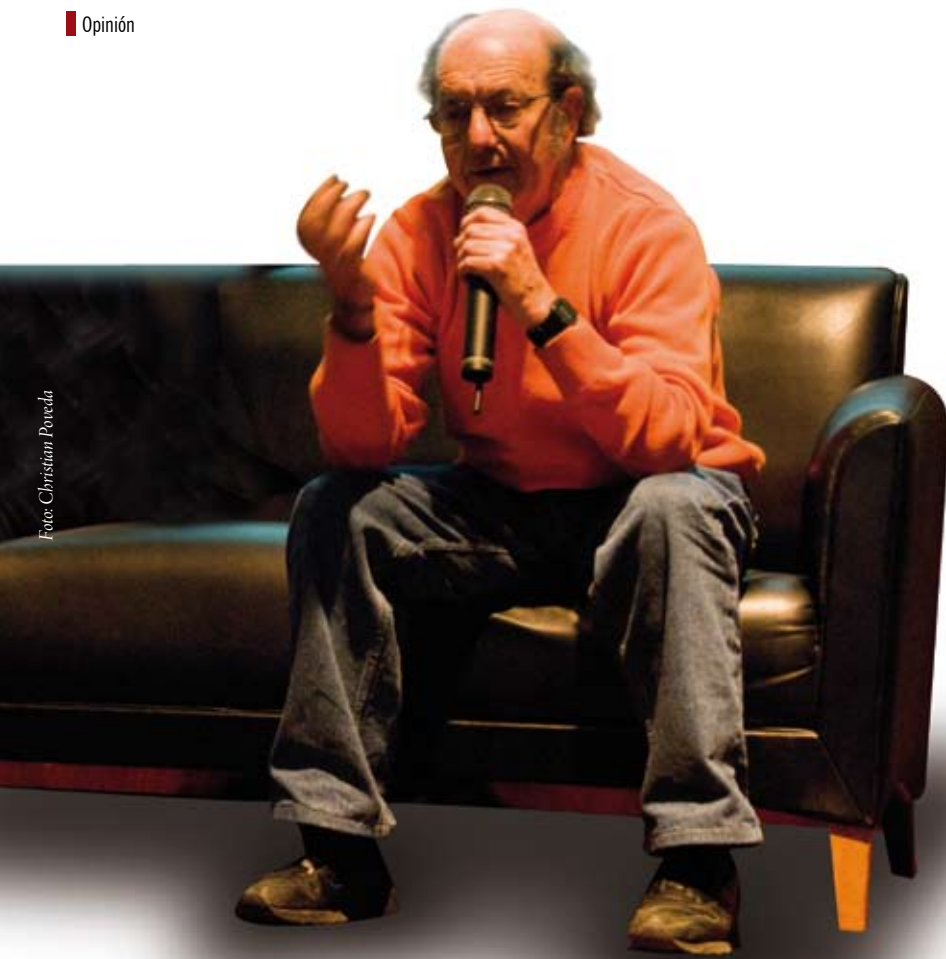


Foto: Christian Poveda

En esa época, 36 pandillas integradas por cientos de jóvenes asolaban el distrito.

Al principio, conjugó esfuerzos con el comisario, un comandante de la Policía preocupado por el problema e interesado en ayudar a los jóvenes. Sin embargo, cambiaron de colocación al comisario y el programa que habían emprendido se frustró.

Cuando no existe una política desde el Ministerio del Interior para tratar con las pandillas, el asunto queda librado a la buena voluntad de cada jefe policial y a su capacidad de comprender el problema. Eso quita continuidad a cualquier intento de aplicar sostenidamente una línea de trabajo.

### Martin Luther King

El padre 'Chiqui' siguió adelante y se vinculó con el líder de la pandilla más violenta y más temida de El Agustino, Los Picheiros, que aca-

baba de salir del penal de Lurigancho y quería corregirse y ayudar a cambiar a los demás.

La relación con el líder pandillero vino por el lado de Alianza Lima. Las pandillas están imbricadas con las barras bravas y Los Picheiros integraban la barra de Alianza. 'Chiqui' era capellán de dicho club en esa época.

Reunieron en la parroquia a unos 200 pandilleros de varios grupos y Sully, el líder, les "habló de Martin Luther King, premio de la paz, y su lucha por sus hermanos negros utilizando métodos no violentos y las expectativas de salir del mundo de la violencia, vivir mejor, tener un trabajo honorable, cambiar sus vidas, poder caminar por las calles sin temor" (Padre 'Chiqui', Asociación Martin Luther King: una experiencia de trabajo con las pandillas de El Agustino, Ciudad Nuestra).

### Líneas de trabajo

'Chiqui' captó que tenía que aprovechar los aspectos positivos de la pandilla y utilizarlos para revertir los negativos. Las pandillas tienen organización, solidaridad y liderazgo, que empezaron a emplear con fines distintos.

'Chiqui' captó que tenía que aprovechar los aspectos positivos de la pandilla y utilizarlos para revertir los negativos. Las pandillas tienen organización, solidaridad y liderazgo, que empezaron a emplear con fines distintos.



Foto: Cyril Albeir

'Chiquí' empezó a trabajar con las pandillas juveniles hace 12 años. En aquella época, 36 pandillas integradas por cientos de jóvenes asolaban el distrito.



'Chiquí' y sus colaboradores se empeñaron en cuatro líneas de trabajo:

- La primera, formación y educación. Con la ayuda de profesores voluntarios e instituciones como Fe y Alegría incorporaron a los jóvenes, muchos de los cuales habían abandonado los estudios, a programas de primaria y secundaria.

- La segunda, empleo. La Asociación Martin Luther King (MLK) suscribió un convenio con el municipio del El Agustino para dar trabajo a algunos jóvenes. Se crearon algunas microempresas.

Y contaron con el invalorable apoyo de un empresario –de los muy grandes– que acudía con su esposa todos los sábados, durante seis horas, para preparar a un grupo de jóvenes a insertarse en el mundo laboral. También les abrió la puerta en sus empresas a varios de ellos.

- La tercera, el deporte, siempre importante con los jóvenes. Constituyeron un club

deportivo con entrenadores que no sólo se ocupan del aspecto físico y técnico, sino de la formación de los jóvenes y niños.

- Por último, se empeñaron en realizar obras de reparación a la comunidad por los daños que le habían causado. Es importante que los ex pandilleros reconozcan y asuman su responsabilidad por los estropicios que provocaron y, a la vez, que la comunidad los acoja nuevamente.

Para esto realizan trabajos de limpieza pública, participan en celebraciones de Navidad o Día de la Madre llevando regalos a personas que fueron afectadas por sus actos, etc.

### Sí se puede

Algunos jóvenes reinciden y vuelven a las calles y a la violencia. Otros no pueden deshacerse de su adicción a la droga. 'Chiquí' calcula que un 95% de los pandilleros se drogan y, lo peor, con drogas duras, muy adictivas y tremendamente destructivas como la pasta básica de cocaína, que ha sustituido a la marihuana.

Sin embargo, muchos han podido ser recuperados (Ver entrevista a 'Chiquí' en la revista Justicia para Crecer, N° 11, "Lo más gratificante es ver a los muchachos encontrar un nuevo horizonte").

El problema de los jóvenes pandilleros se explica básicamente por familias desestructuradas en un medio de pobreza y falta de oportunidades. La escuela, por lo general, no ayuda al joven a integrarse y adaptarse. Quien lo acoge es la pandilla.

La sociedad tiene que buscar formas de integrar y brindarles reconocimiento a esos jóvenes. Experiencias como la del padre 'Chiquí' muestran que es posible hacerlo. Como él dice, "una respuesta a tiempo y adecuada significa el rescate de un inmenso contingente de jóvenes para la vida productiva y social del país". ❖

*Artículo publicado originalmente en el diario Perú 21; reproducido bajo autorización expresa.*



# la etapa policial momento c



Óscar Vásquez  
Director de la asociación  
Encuentros, Casa de la Juventud



## La atención especializada de adolescentes en conflicto con la ley en la etapa policial, examinada desde un enfoque restaurativo.

El proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa, promovido por la Fundación *Tierra de hombres y Encuentros, Casa de la Juventud*, se inicia en el Perú en el año 2005 con la puesta en marcha de una experiencia piloto en dos zonas estratégicas: El Agustino, distrito ubicado en la ciudad de Lima, y el distrito de José Leonardo Ortiz, en la ciudad de Chiclayo, Lambayeque.

El objetivo de este proyecto es contribuir al mejoramiento de la justicia juvenil en el Perú a través de la incorporación de enfoques y mecanismos restaurativos que hagan posible el respeto de los derechos y la generación de procesos de integración social tanto de los adolescentes que han infringido la ley, como de las víctimas que han sufrido algún daño con ocasión de dicha infracción. A fin de cumplir con dicho objetivo, además de implementar una experiencia localizada en zonas con significativos índices de violencia juvenil, el proyecto desarrolla otros tres ejes de trabajo a nivel nacional: capacitación y especialización de operadores de justicia, difusión amplia de la justicia juvenil restaurativa e incidencia en políticas públicas.

La puesta en práctica de un proyecto de justicia juvenil restaurativa ha tenido varios propósitos. Por un lado, diseñar y validar un modelo adecuado a la realidad peruana; por otro lado, formar y capacitar equipos especializados de trabajo interdisciplinario; y también, establecer un punto de referencia para profesionales y funcionarios de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, interesados en la justicia juvenil restaurativa.

Si se tienen en cuenta las distintas etapas del sistema de administración de justicia juvenil: policial, fiscal, judicial y de cumplimiento de la medida; el modelo de Justicia Juvenil Restaurativa que se viene implementando opera en estos tres momentos a través de tres equipos interdisciplinarios: Equipo de Defensa Inmediata (EDI), Equipo de Atención y Asistencia a la Víctima (EAAVI) y Equipo de Acompañamiento Educativo (EACE).

La experiencia ganada en estos años nos ha hecho caer en cuenta de la importancia de la primera etapa, y de las enormes posibilidades que se presentan, si se considera una serie de condiciones para sostener un trabajo efectivo y oportuno de recuperación de los adolescentes que han infringido la ley.

En principio, debemos remarcar el importante rol que tienen tanto la policía como el fiscal de familia en la etapa policial. No hay que olvidar que la policía es la primera institución del Estado que interviene cuando se produce una infracción a la ley. Son, en primera instancia, los encargados de controlar el orden, asegurar el cumplimiento de la ley y el pleno respeto de los derechos ciudadanos. Aquellos adolescentes que por diversas motivaciones han infringido la ley serán inicialmente confrontados por los agentes policiales, en virtud que la ley y el orden han sido quebrantados.

Este inicial “encuentro” entre el adolescente y la policía es de sumo interés desde una perspectiva de prevención del delito. Si existe interés, voluntad y visión del Estado de prevenir la criminalidad, uno de los problemas a atender es la incriminación temprana de adolescentes en la infracción a la ley. En ese sentido, la intervención policial no sólo debe ser adecuada a la situación y condición del adolescente, sino también debe ser un impulso para que el Estado en su conjunto reaccione a través de sus diversos servicios y programas.

En ese sentido, las detenciones arbitrarias, el maltrato físico y psicológico, y la corrupción deberían de erradicarse de la práctica policial porque son totalmente contraproducentes para educar y recuperar a dichos adolescentes, sobre todo si se tiene en cuenta que el abandono afectivo, el resentimiento, la violencia familiar y otras situaciones percibidas como injustas concurren en los impulsos y motivaciones que favorecen el consumo de drogas y la infracción a la ley. La autoridad debe situarse en una posición distinta a dichas situaciones y percibirse

como moralmente legítima, y por tanto con todo derecho de reprochar la conducta inadecuada.

Cuando un policía pide una “coima” a un adolescente que ha infringido la ley para evadir su responsabilidad, se hace un enorme daño al adolescente, a la institución policial y a la sociedad en general porque el adolescente pierde confianza y respeto por la autoridad del Estado. ¿Con qué autoridad se le pide cuentas por su conducta cuando el funcionario encargado de hacer cumplir la ley es el primero en vulnerarla? Es, pues, dar el mensaje de que la infracción a la ley no es mala, que es tolerable y que uno puede actuar impunemente. Hay que tener en cuenta que dichos adolescentes son personas en formación, que no han tenido la oportunidad de ser confrontados y que les señalen límites por una autoridad legítima en su entorno sociofamiliar.

La intervención del Fiscal en estas situaciones es sumamente importante. Por un lado, debe garantizar el estricto cumplimiento de la ley durante la intervención policial, teniendo en cuenta el pleno respeto de los derechos del adolescente investigado y/o detenido; por otro lado, debe asegurar que la investigación en esta etapa reúna las condiciones formales y materiales necesarias para hacer la denuncia penal ante el juez de familia. El Fiscal tiene la potestad de denunciar o no al adolescente; esta potestad hoy en día es sumamente importante, porque permite pensar que la respuesta penal no es la única. Hechos que no revistan gravedad, la existencia de un soporte familiar adecuado o la débil persistencia en actos infractores pueden ser motivos suficientes para no proceder con la denuncia penal y preferir una acción educativa





y social. Esta remisión a un programa de orientación está prevista en la legislación nacional (art. 206, Código de los Niños y los Adolescentes) e internacional, pero pocas veces se aplica.

El modelo de la justicia restaurativa nos ofrece una serie de ventajas y desafíos. En principio, trata de recomponer aquellas relaciones personales que se han quebrado con ocasión de la infracción a la ley; ayudando a que el adolescente tome conciencia del daño ocasionado y sus consecuencias, buscando que este repare el daño ocasionado tanto a la víctima como a la comunidad. De acuerdo con este modelo, la víctima recupera un protagonismo inusual en la justicia tradicional y se ubica en una posición trascendente. En esta primera etapa de la justicia juvenil es también sumamente importante atender a las víctimas, porque es el momento donde se requiere una mayor atención para evitar que las

consecuencias sean de mayor gravedad. Es, por otro lado, una de las pocas ocasiones donde agresor y víctima se encuentran.

Con esta perspectiva, el proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa trabaja desde esta etapa en coordinación con la Policía y el Ministerio Público a través de dos equipos de trabajo: el Equipo de Defensa Inmediata (EDI) y el Equipo de Atención y Asistencia a la Víctima (EAAVI). Veamos a continuación cómo trabajan ambos equipos.

## Equipo de DEFENSA INMEDIATA EDI

El Equipo de Defensa Inmediata (EDI) es un equipo de trabajo interdisciplinario conformado por un abogado, un psicólogo y una trabajadora social. El EDI tiene la misión de brindar una defensa legal eficaz y oportuna a los supuestos adolescentes en conflicto con la ley, razón por la que acude en forma inmediata a la dependencia policial cuando la autoridad (fiscal o policía) les comunica de la detención en comisaría de un adolescente por haber supuestamente infringido la ley penal, aún en horas de la noche o fines de semana.

El abogado brinda una asesoría legal al adolescente detenido, para lo cual verifica que la detención se haya realizado de acuerdo a ley (con mandato judicial o en situación de flagrancia), se hayan respetado los procedimientos establecidos (uso indebido de los grilletes, ambiente separado de adultos, etc.) y se hayan respetado sus derechos. De igual modo, indaga con él sobre los hechos ocurridos y las condiciones en que se ha dado la infracción para diseñar una estrategia de defensa. En caso de sospechar de algún maltrato, pide un reconocimiento médico legal, o si ve un problema con el procedimiento, lo advierte ante el fiscal. También asiste y orienta al adolescente en el momento de la declaración policial, asegurando la presencia del Fiscal y de por lo menos un miembro de su familia, especialmente sus padres.

Por su parte, el trabajador social cumple una función de apoyo a la defensa, sobre todo para asegurar la presencia de la familia en el momento de la declaración y acopiar la información y documentación necesaria para solicitar que la investigación continúe sin necesidad de una detención preventiva.

De igual modo, el psicólogo ofrece un espacio de contención a la situación emocional que conlleva la detención del adolescente y busca aspectos y dimensiones positivas del adolescente que haga posible argumentar ante el Fiscal la posibilidad de entregar el menor de edad a sus padres en calidad de citado y evaluar la posible aplicación de la remisión o de una medida socioeducativa alternativa a la privación de la libertad (mediación, prestación de servicios a la comunidad, libertad restringida, etc.).

El EDI realiza un trabajo interdisciplinario para dar respuestas inmediatas y efectivas a favor de los adolescentes. Los informes psicosociales que elabora y presenta sirven de orientación al Fiscal de Familia para tomar las decisiones más adecuadas a los problemas y necesidades de los adolescentes. El EDI, en el momento de la detención policial, indaga sobre la situación personal y familiar del adolescente, y si existen condiciones, propone al Fiscal la entrega del adolescente a sus padres o responsables, y continuar la investigación en medio abierto con el compromiso de la intervención del proyecto.



Foto: Christian Poveda



Posteriormente, el EDI cita al adolescente y a su familia, hace una evaluación de mayor profundidad y elabora un informe al Fiscal que contiene una propuesta de intervención adecuada y propia a la realidad de cada adolescente. La propuesta puede formalizar la solicitud de una remisión o, en todo caso, la aplicación de una medida socioeducativa no privativa de la libertad. Los casos que revisten gravedad y no son susceptibles de reparación (homicidio o violación) son derivados al abogado de oficio, compartiendo con él toda la información recopilada por el EDI al momento de la detención del adolescente.

La experiencia de los Equipos de Defensa Inmediata en estos años ha sido exitosa y se ha debido a varias condiciones positivas:

Se ha designado a una de las cinco comisarías del distrito de El Agustino como comisaría de referencia para centralizar en ella la detención de adolescentes. Ello significa, por ejemplo, que si un adolescente es detenido en la comisaría de Santoyo, debe ser trasladado inmediatamente a la comisaría de La Corporación en El Agustino. Esta centralización permite brindar una mejor atención al adolescente, pues se ha acondicionado un ambiente especial y además se cuenta con policías preparados.

En la comisaría de La Corporación, en El Agustino, se ha construido un módulo especializado de atención para adolescentes, con personal capacitado (un policía varón y dos policías mujeres). El módulo está conformado por tres ambientes: uno donde los adolescentes están retenidos y se entrevistan con el EDI, cuenta con tres camas y un baño; luego, un segundo ambiente donde se toma la declaración al adolescente; y finalmente un tercer ambiente para que los adolescentes detenidos se entrevisten con su familia. Este módulo es único en el país, pues las dependencias policiales no cuentan con ambientes especiales para la detención de adolescentes separados de los adultos.

El compromiso, visión y liderazgo de los operadores de justicia (policías<sup>1</sup> y fiscales<sup>2</sup>) para trabajar de manera conjunta con el EDI y el EAAVI. Estos equipos, en cierta medida, dan una asistencia técnica a dichos operadores para tomar decisiones y la garantía de llevarlas a cabo.

Se ha establecido un sistema de trabajo donde intervienen las principales instituciones de la justicia juvenil (Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, Ministerio de Justicia) e instituciones de la sociedad civil (ONGs como *Tierra de hombres* y *Encuentros*, así como la parroquia, colegios, asociaciones, clubes, etc.).

El equipo hace un trabajo interdisciplinario y toma decisiones conjuntas teniendo en cuenta las potencialidades y recursos del adolescente y su familia para diseñar propuestas de intervención útiles y efectivas. Es importante que el EDI genere confianza y empatía con el adolescente. Su labor ha significado un apoyo técnico y especializado para que los operadores de justicia tomen decisiones informadas que ayudan mejor a la recuperación del adolescente, velando siempre por su interés superior.

1. Hacemos particular referencia al Comandante Daniel Llaury Linares, Comisario de la comisaría policial de Corporación (El Agustino), quien es uno de los primeros convencidos de la justicia restaurativa y ha dado todas las facilidades y apoyo para la intervención del EDI y el EAAVI.

2. La Fiscalía de Familia del Módulo Básico de Justicia del Distrito de El Agustino ha ganado el premio CAD 2008 (Ciudadanos al Día), en la categoría Seguridad Ciudadana, por haber impulsado la aplicación de la remisión, optando más por una acción socioeducativa que penal.



# Equipo de ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA EAAVI

El Equipo de Atención y Asistencia a la Víctima (EAAVI) es un equipo interdisciplinario conformado por un abogado, un psicólogo y una trabajadora social. El EAAVI tiene la misión de brindar una atención especializada a la víctima a fin de promover el resarcimiento y/o la mitigación del daño ocasionado por un agresor. Al igual que el EDI, acude inmediatamente a la dependencia policial cuando la autoridad (fiscal o policial) les comunica que ha ocurrido una agresión.

En su trabajo de atención a la víctima, el EAAVI ha delimitado dos funciones específicas en su intervención. Por un lado, atiende a toda víctima de una infracción cuyo autor es un adolescente; y por otro, atiende a niños, niñas y adolescentes víctimas, especialmente de abuso sexual. El EAAVI tiene una intervención de asistencia inmediata, es decir, cuando ha ocurrido la agresión, sobre todo para hacer una labor de contención emocional y dar una ayuda y orientación legal; y luego hace un seguimiento a la víctima buscando que el daño sea resarcido y las consecuencias del hecho sean mitigadas, a través de un proceso de mediación, cada vez que las condiciones lo permiten.

El abogado del EAAVI, de acuerdo a esta distribución del trabajo, tiene dos labores distintas. Cuando se da el caso de una infracción por un adolescente, él actúa como mediador. El trabajo preparatorio de la mediación lo hacen tanto el EDI, con el adolescente, como la trabajadora social y psicóloga del EAAVI, con la víctima. Cuando ocurre la agresión a un menor de edad, el abogado da asistencia legal a él y a la familia a fin de darle la protección necesaria y que se denuncie al agresor. En ambos casos, la función del trabajador social es indagar sobre la situación familiar de la víctima para brindar una orientación especializada al operador de justicia.

La labor del psicólogo es dar una contención emocional a la víctima lo más pronto posible después de la agresión, y luego brindarle información, orientación y acompañamiento necesario para aminorar los efectos traumáticos del hecho. En caso de ser un hecho grave, derivará el caso a un centro médico especializado.

Como hemos podido apreciar, la intervención de los equipos especializados del proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa, durante la etapa policial, está cubriendo no sólo vacíos que se dan en nuestras realidades latinoamericanas, como es carecer de asesoría legal para los adolescentes que han infringido la ley, o de asistencia a la víctima; sino que se está demostrando que es posible iniciar un trabajo efectivo en la relación agresor-víctima con la asistencia de equipos especializados interdisciplinarios.

También es importante señalar que el enfoque de la justicia restaurativa, en esta etapa, ha hecho posible priorizar el trabajo educativo sobre la intervención punitiva, así como llegar a mecanismos de compensación social del daño antes que a procesos judiciales. El proyecto está haciendo que el sistema de justicia juvenil se centre en los casos más graves con un ahorro económico significativo. Antes del proyecto, el Centro Juvenil de Lima tenía un gran número de adolescentes de El Agustino; hoy, son pocos los casos porque se ha podido trabajar con ellos en su medio sociofamiliar, muchas veces evitando su ingreso al sistema judicial. ❖

¿Puede la Arquitectura aportar en el tema de la Justicia Juvenil Restaurativa?

el espacio trans

Foto: Christian Poveda

**A**nte la pregunta: ¿castigar o educar?, la reflexión central de la Justicia Juvenil Restaurativa es: “en vez de castigarte por lo malo que hiciste ayer, vamos a trabajar juntos para que mañana hagas las cosas bien”. Y afirma: seguridad sí, pero con dignidad<sup>1</sup>. Para ello, las instituciones y personas involucradas han venido desarrollando un proyecto integral. Como parte de ese proyecto, se planteó la construcción de un Módulo Especializado de Atención a Adolescentes en la Comisaría La Corporación de El Agustino<sup>2</sup>, barrio de la ciudad de Lima, capital del Perú.

Cuando se nos dio este encargo, supimos de inmediato que teníamos un reto profesional muy grande. Uno de los gestores del proyecto nos explicó de qué se trataba, profundizando sobre el tema de la justicia juvenil restaurativa y sobre cómo se venía realizando este proyecto en el Perú. Un experto en estos temas nos dio los detalles conceptuales y técnicos que nos ayudaron a tener la claridad necesaria (leer el artículo del Dr. Atilio Álvarez de este mismo número de JpC).

Este módulo debía materializar todas esas ideas, concretar esas reflexiones. No se trataba sólo de resolver aspectos técnicos, ni de seguir un manual de cómo diseñar este tipo de módulos. (Es el primero en su género que se construye en el Perú). Se trataba de contribuir. ¿Cómo

<sup>1</sup> Para el desarrollo de la idea, leer el “Informe del Proyecto Piloto” (pag. 1).

<sup>2</sup> La Comisaría Corporación ha sido designada en el 2008 como la comisaría de referencia por las cinco comisarias que cubren el distrito de El Agustino.



# Forma conductas

En el mes de junio de este año, se inauguró el primer Módulo Especializado en Atención de Adolescentes en Comisaría, el único existente hasta el momento en nuestro país, como resultado de la colaboración del Proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa con la Comisaría y la Municipalidad del distrito de El Agustino. El artículo es la reflexión de los profesionales que estuvieron a cargo del diseño arquitectónico de este espacio crucial para la justicia juvenil.

Diseñadores encargados del proyecto, junto con *NN Arkitektura y Diseño*. Estudiantes de Arquitectura en la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)



Lisset Escudero La Torre



Javier Vera Cubas

aportar desde nuestra profesión? ¿Puede la Arquitectura ayudar a enriquecer este tema?

Claro que sí. Para entender cómo, es necesario aclarar algunas cosas sobre la Arquitectura. Y es que, con frecuencia, las personas creen que los arquitectos sólo se dedican a hacer casas bonitas para la gente que tiene mucho dinero. Y no es así o, al menos, no debería serlo.

“Hay muchas cosas que subyacen a la Arquitectura. (...) Su mayor parte está oculta, como un iceberg, pero ahí debajo encontramos las fuerzas que permiten aflorar su cúspide. (...) La Arquitectura mezcla

las cosas, y refleja a todas ellas”<sup>3</sup>. Lo que se ve es una construcción, pero detrás de ello hay, siempre, ideas, búsquedas, apuestas.

Los encargados del proyecto consideramos que la Arquitectura no sólo es el arte de trabajar el espacio y los volúmenes<sup>4</sup>, sino también el arte de transformar las conductas a través de ese trabajo con el espacio y los volúmenes. Es decir, el trabajo material, formal, estético, de la arquitectura no es su fin, sino el medio para lograr transmitir ideas y transformar conductas sociales.

<sup>3</sup> Renzo Piano (arquitecto italiano).

<sup>4</sup> “La arquitectura es el juego sabio, correcto, magnífico, de volúmenes bajo la luz” (Le Corbusier, arquitecto suizo-francés, maestro de la modernidad).

“Existir es habitar”<sup>5</sup>. Los espacios generan las conductas del hombre en su entorno, repercuten en ellas, y es mediante la Arquitectura que se puede llevar a cabo una regeneración social positiva con una buena decisión de diseño. Para ello, hay que tener en cuenta que la Arquitectura atraviesa la vida cotidiana (es nuestra casa, es la calle, es el lugar a donde vamos<sup>6</sup>), y es en ella donde hay que incidir.

Todo esto es un gran peligro porque la Arquitectura se le impone al usuario, dejándolo sin posibilidades. Uno no puede esquivar los edificios. No puede dejar de andar por la ciudad. Esto es una gran responsabilidad de los arquitectos. Por eso se considera la Arquitectura como un servicio a la sociedad: es la gente, sus esperanzas, aspiraciones y pasiones.

“Por eso, escuchar a la gente es importante, y eso es difícil para un arquitecto porque siempre está tentado de imponer su manera subjetiva de pensar... su **propio estilo**”<sup>7</sup>. Es fácil usar la obra para enaltecerse y agrandar el ego. Reconocer la arquitectura como un servicio, implica condicionar la libertad creativa (sin limitarla) a la interpretación de la sociedad y sus necesidades, para hallar ahí su riqueza.

Es así que la Arquitectura se enfoca, hoy, como un instrumento transformador de sociedades y generador de desarrollo y progreso<sup>8</sup>. Un progreso entendido ya no como un nuevo orden universal, sino como una **reactivación de la propia realidad** que parte de una comprensión de la naturaleza de las cosas para poder incidir en ellas.

Entonces, está claro que la buena Arquitectura no solo genera placer estético, sino, sobre todo, desarrollo. Y este módulo es obviamente un proyecto de desarrollo. El reto era interesante. Para resolverlo, fue muy importante el trabajo transversal con los demás participantes del proyecto: los gestores, los psicólogos, el especialista en el tema, los policías, etc. Cada uno aportó su perspectiva para que nosotros pudiéramos enriquecer el proyecto.

“Un arquitecto debe ser un explorador que confronta la realidad con curiosidad y coraje para poder comprenderla y cambiarla. Es necesario nutrirse de todos los aspectos del conocimiento humano para ser siempre innovadores”<sup>9</sup>. Ser capaces de **tender puentes** desde la arquitectura, encontrando fusiones con otros temas, y así enfocar el “problema real” desde diversos ámbitos del conocimiento y la cultura.

5 Martin Heidegger, filósofo alemán: “ser-ahí”, “ser-en-el-mundo”, “estar-ahí”.

6 “El barrio es un delicado mecanismo urbano equipado para los encuentros y deseos humanos” (Kisito Kuroka).

7 Renzo Piano, entrevista en la revista Arkinka.

8 El título de la última Bienal Internacional de Arquitectura (Venecia, 2006) fue: “Ciudades, Arquitectura y Sociedad”.

9 Renzo Piano, entrevista en la revista Arkinka.

La Arquitectura no sólo es el arte de trabajar el espacio y los volúmenes, sino también el arte de transformar las conductas a través de ese trabajo con el espacio y los volúmenes.



Visto desde un enfoque amplio, la problemática de violencia juvenil se manifiesta por la exclusión, la marginación, estigmatización y la miseria. Es un problema de la ciudad y los modos de vida urbanos. Y está demostrado que la Arquitectura puede contribuir a solucionarlos: la Arquitectura y la inclusión social, su papel frente a la violencia, los edificios bien diseñados y los espacios urbanos responsables que pueden mejorar la cohesión social, el transporte público que contribuye a la equidad social<sup>10</sup>, son temas recurrentes.

Como ejemplos, se puede mencionar que el crimen y la violencia urbana han disminuido en barrios alrededor de Bogotá y México, donde se han construido bibliotecas, gimnasios y talleres de arte. En São Paulo, nuevos colegios (diseñados por los mejores arquitectos brasileños), que permanecen abiertos hasta la noche en las comunidades, ofrecen a los jóvenes alternativas a la violencia. La calidad de los edificios refuerza el orgullo del lugar para promocionar actividades sociales.

Y en el Perú, tenemos como ejemplo los *skateparks*. Estos espacios son circuitos de rampas donde gran parte de la juventud está dedicando su tiempo libre a deportes relacionados al riesgo (BMX, *skate* o patines, etc.)<sup>11</sup>, que sirven como espacios de descarga de energía, donde se canaliza la agresividad propia de la edad a un logro propio. Además, se constituyen como grandes lienzos efímeros de expresión social, donde los jóvenes artistas urbanos se dirigen a la apropiación, mas no a la dominación del espacio tiempo.

Este tipo de proyectos son una manera de evitar la violencia en la ciudad, que vemos todos los días en el pandillaje, las barras bravas y las manchas escolares, la delincuencia juvenil, las tentativas de suicidios y los suicidios consumados, etc.

Pero éste no es un espacio público, ni un proyecto grande como un edificio, sino un módulo con cuatro ambientes. Luego de todas estas reflexiones y ejemplos revisados, podíamos apostar a que sí se puede aportar. Obviamente, con entrega y trabajo de calidad, una buena solución funcional, escogiendo bien los materiales, etc.<sup>12</sup>

Pero, además, con una **idea arquitectónica**, enfocando el proyecto desde el **espacio**.

Nos encontrábamos ante una paradoja. Construir un espacio de encierro (privación de la libertad) para profundizar en el ideal de libertad. Que quien esté allí, no solamente sienta que está cumpliendo un castigo, sino que reflexione en torno a su libertad y la revalore. ¿Se puede construir un espacio que resalte la idea de libertad, a pesar del encierro de quien lo habita?

<sup>10</sup> Estos puntos son parte de las conclusiones de la Bienal de Arquitectura de Venecia (2006).

<sup>11</sup> "El riesgo no representa exactamente una pasión inútil, sino que cumple una función fisiológica esencial: canalizar la necesidad de sentir el riesgo, de jugarse la vida, en una sociedad que no proporciona muchas ocasiones para ello" (3). "El deportista (de riesgo) siente una real o simbólica presencia de la muerte. Entonces, toma y capta con mayor sentido la grandeza de la vida". En: Ian Borden: Skateboarding, Space and the City (Architecture and the Body).

<sup>12</sup> Para los aspectos técnicos, leer el "Informe del Proyecto Piloto".



Foto: Jean Schmitz

Foto: Jean Schmitz

Foto: Jean Schmitz

Foto: Mélanie Roullere



Foto: Mélanie Roulhière

Lo que se buscó es que, tras estar en este espacio, la persona pueda pasar por una reflexión del tipo: **¿por qué?** –pregunta retrospectiva, analítica, para ver que pasó, qué sucedió–, para llegar a preguntarse: **¿y ahora, qué?** –pregunta prospectiva, para pensar en el futuro, en qué hacer en adelante, en cómo afrontar su situación. ¿De qué modo puede un espacio construido ayudar a generar este tipo de reflexiones?

El módulo construido es un juego entre volumen, luz y sombra, pero es más que eso: es la creación de un “suceso arquitectónico / la construcción de una situación”<sup>13</sup>: **jóvenes enfrentados al vacío**. La idea, entonces, es construir un vacío<sup>14</sup>. El reto es que, quienes lo habiten, confronten ese **vacío**: su propio silencio, su propia **nada**.

Habitar este vacío significa una oportunidad de estar enfrentado a **nada**. Con esto no se pretende impartir miedo, sino generar un espacio que los usuarios (los adolescentes reclusos) puedan hacer propio, llenándolo con su imaginación. Para llenarlo, será necesario inducirlos a reflexionar, pero generando preguntas, no dictando respuestas. De este modo, se les regala un poco de libertad. Porque en este momento, el de la reclusión, no interesa darles un discurso con una carga moral y ética (eso es lo que vendrá después, ya en la atención legal y psicosocial que se plantea con los jóvenes), sino generar en ellos reflexiones más abiertas, “en abstracto”, sin determinismos, como para dejar la mente **en blanco**, con lo cual se podría lograr que salgan dispuestos a llenar esos vacíos.

El módulo es **blanco**. Es como una cápsula blanca donde no hay **nada**. El blanco es un color neutro porque es la ausencia total de

color, y se relaciona con el vacío. Es un vacío en el que sólo hay **luz**. La **nada** de este proyecto es una nada luminosa. Una **nada** que no entristece, sino que da esperanzas. La habitación principal está totalmente bañada de la luz natural de “allá afuera”.

El blanco se desliga totalmente de cualquier referente que no sea el ambiente mismo. Es lo absoluto, lo irreductible y la nada que no guarda relación con ninguna realidad. Pero no es un blanco frío, está bañado de luz natural, así que cambia de tonalidad durante el día y la noche, cargándolo de poética.

El blanco y la superficie lisa, el acabado aséptico, las geometrías puras, dan una neutralidad inexpugnable al ambiente. Ninguna concesión a la vida externa: **estás ahí y sólo ahí**.

Sólo la sala de oficinas tiene una pared de color negro para generar un contraste, un impacto, una diferencia, pues éste es el espacio de la



<sup>13</sup> Bernard Tschumi (arquitecto francés), teoría del espacio-suceso.

<sup>14</sup> “Una realidad del espacio, una zona de luz (...) superar la gestualidad subjetiva, para objetivar, para crear una situación de libertad” (Gunter Vecker).



seriedad y el respeto. El lugar donde todas las reflexiones anteriores deben aterrizar a cosas concretas.

Decidimos no utilizar ningún color más porque eso sería limitante: nosotros, como arquitectos, estaríamos tomando una decisión, y se supone que lo que queremos es que las decisiones las tomen sólo ellos (nadie más): que imaginen los colores que ellos quieran (eso no lo vamos a determinar nosotros).

**Este proyecto ha pretendido construir un espacio para la pausa. Construir la interfaz entre una realidad que ES y otra que PUEDE SER, que puede empezar.**

Conclusión: la Arquitectura no es solamente esa labor “cosmética” que la gente supone por lo que ve en las revistas y en la televisión, sino que es capaz de aportar positivamente a proyectos de desarrollo como éste, tal como se ha tratado de demostrar en el artículo. Quienes estamos ligados a este tema debemos hacer una autocrítica: la Arqui-

tectura es un servicio, no un lujo. Se debe salir de esa burbuja. De lo contrario, ¿quién enfrentará el triste panorama de nuestras ciudades?: tugurización, malas condiciones de vida, ausencia de espacio público, contaminación, tráfico...

Proyectos como éste, otorgan oportunidades de reintegración a la sociedad no sólo a los jóvenes en problemas con la ley, los excluidos, sino también a los autoexcluidos, aquellos profesionales que deberían ser los encargados de enfrentar estos problemas en su labor cotidiana.

Por eso había que afrontar este reto con la profundidad requerida. Porque no hacerlo también es violencia. La indiferencia atenta contra todas estas posibilidades. Y esto no es servicio social ni caridad, es un trabajo remunerado como cualquier otro. De modo que deberían haber muchas más experiencias como ésta en el Perú.

Arquitectura: trabajo con el espacio para un hábitat digno, en toda la complejidad que esto significa. ❖



Foto: Mélanie Roulliere

¿Se puede construir un espacio que resalte la idea de libertad, a pesar del encierro de quien lo habita?

El patio de descanso del Módulo de Atención Especializada en Adolescentes en Comisaría está iluminado por el arte. Esta intervención estuvo a cargo de la Casa Cultural Martín Olivos (<http://casaculturalmartinolivos.blogspot.com>), colectivo de artistas del distrito de Los Olivos, situado en Lima Norte, quienes comparten con los lectores la breve reflexión que sigue.

# UN MURAL EN PATIO DE DESCANSO

PRIMER MÓDULO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN





# N EL CANSO

ADOLESCENTES EN COMISARÍA

**E**l mural se planteó con la intención de dar un toque artístico de color al momento de descanso del adolescente. Siguiendo la idea del proyecto, no era su fin presentar imágenes subjetivas que puedan significar algún tipo de discurso para quien lo observa. Por tanto, no debía ser figurativo ni estar cargado de iconografía alguna. Un paisaje semiabstracto, una composición de formas y colores libres, entre otros, eran los posibles temas a trabajar. Este fue el encargo que recibimos.

Participar en este proyecto piloto, desarrollado por primera vez en el Perú, fue para el Colectivo Martín Olivos una experiencia muy enriquecedora, sobre todo a nivel humano.

Crear un mural para el Módulo de Atención Especializada en Adolescentes en la Comisaría de Corporación en El Agustino<sup>1</sup> significó para nosotros un gran reto. El proceso nos

<sup>1</sup> La Comisaría de Corporación es la comisaría de referencia de las cinco comisarías de la PNP que cubren el distrito de El Agustino.

llevó a reflexionar sobre el problema de la delincuencia juvenil en nuestra sociedad y qué alternativas reales venimos proponiendo para que los adolescentes que incurran en actos delictivos puedan cambiar sus vidas. Así comenzamos a comprender que este mural tendría un contacto directo con personas en formación que llevan consigo una carga muy fuerte, y que sus conductas reflejan crudamente la violencia social que absorben diariamente de la sociedad donde sobreviven.

Así, decidimos plantear un mural cuyo contenido sea simplemente un paisaje natural lleno de flores y color, con un sol radiante que ilumina e invita a la imaginación, a la fantasía, y a reflexionar lúdicamente sobre el valor de la vida y las oportunidades que esto significa cada día para todos nosotros. Apostamos por crear un mural que proyecte creatividad y naturaleza para la vida, ya que sentimos que es un camino personal y colectivo que nos puede llevar a reconocernos y encontrarnos con nosotros mismos y como sociedad. ❀

REJAS, CADENAS Y GRILLETES FUERON LA IMAGEN DE LA SEGURIDAD A LO LARGO DE SIGLOS: NADA MÁS EQUIVOCADO.

Foto: Mélanie Roudiere

# SEGURIDAD Y DIGNIDAD EN LA DETENCIÓN DE ADOLESCENTES





La detención policial de un adolescente es un hecho muy grave, que debería ser excepcional, y las condiciones de esta reclusión adquieren extraordinaria importancia en tanto significan el primer contacto del adolescente con el sistema de justicia. ¿Cómo evitar que ese primer contacto genere consecuencias aún más graves?

Cuando resulta estrictamente necesario privar de libertad en dependencias policiales a un adolescente imputado por la comisión de hechos que la ley califica como delitos, por el breve tiempo que requieren las investigaciones iniciales, advertimos a menudo en Latinoamérica que aquellas no están preparadas para diferenciar la detención de los adultos de la de los adolescentes. Con mucho esfuerzo se destina en la mayoría de los lugares una celda o carcelita distinta de la de los adultos, recaudo mínimo de separación, pero comúnmente en el mismo sector o muy cerca de ellos. Las características de alojamiento, verdaderamente depresivas, suelen ser las mismas en todas partes.

La detención policial debe ser brevísima, no solamente por su excepcionalidad en Justicia Juvenil sino porque no es la Policía la fuerza encargada de custodiar a menores de edad privados de libertad, sino la que tiene el deber de aprehenderlos y de iniciar las investigaciones. Colocar la función de custodia y cuidado en cabeza del mismo personal que tiene la obligación de detener –a veces con el uso de la fuerza pública y sufriendo agresiones por parte del joven infractor–, es un grave error que acarrea nefastas consecuencias. Uno debe ser el funcionario que se enfrenta a quien cometió un delito, lo desarma y lo reduce, y otro totalmente ajeno a tal función el que lo cuida y custodia.

Por eso, la detención en sedes policiales es desaconsejable y debe ser reducida al mínimo indispensable de tiempo. Pero aun en ese breve tiempo no pueden descuidarse las condiciones de alojamiento, puesto que esa detención policial es el primer contacto del joven con el sistema de Justicia Juvenil, y marca habitualmente toda su actitud frente al mismo.

Descuento que de ninguna manera nos encontraremos ante actos delictivos cometidos por personal policial contra los niños detenidos (apremios ilegales, sevicias, torturas, trato humillante o degradante, agravamiento innecesario de condiciones de detención, etc.), y que esto rige tanto para niños como para adultos. Pero no resulta tan obvia la reflexión sobre las condiciones de seguridad y su relación con la dignidad de la persona humana, en este caso del niño, y con la finalidad de toda intervención de Justicia Juvenil, claramente consagrada por el artículo 5, inciso 5, del Pacto de San José de Costa Rica.

## ¿De qué seguridad hablamos?

Por lo general, se entiende la función de seguridad como solamente vinculada a impedir la evasión del detenido. Rejas, cadenas, puertas, candados y grilletes fueron la imagen de esa “seguridad” a lo largo de los siglos. Nada más equivocado. La verdadera seguridad, que por ello no está reñida con la dignidad y los derechos humanos, es la protección de la vida y la integridad física y psicológica del joven presunto infractor y de todas las personas involucradas en el hecho que se investiga. Si, por hipótesis, el joven presunto infractor ha agraviado o puesto en riesgo la vida y la integridad de la víctima y la suya propia en el hecho que se investiga, la repuesta de una justicia juvenil que no se agota en la retribución no puede a la vez ser de idéntica naturaleza dañina. No se puede responder al mal con otro mal, a la agresión con otra agresión y al desprecio a la vida con similar desprecio.

Una verdadera respuesta implica la superación del daño causado. Una falsa respuesta es la mera repetición de ese daño, pretendiendo una equiparación que no es sino venganza. Por lo demás, en las visiones clásicas de la seguridad carcelaria, la situación de la víctima y de los testigos se encuentra totalmente ausente de las preocupaciones del sistema. La justicia restaurativa, que pivota sobre el interés de la víctima, no solamente tiene en cuenta la seguridad de ésta en concreto, sino que, al intentar disminuir o no aumentar la agresividad del joven infractor, protege la seguridad de futuros y potenciales perjudicados, cuestión que nada interesa al modelo retribucionista.

Una mentalidad acorde con una función de seguridad integral, en el marco de una justicia juvenil restaurativa, tiene los siguientes objetivos:

- Prevenir y evitar autoagresiones del adolescente detenido.
- Ponerlo a resguardo de presiones y agresiones por parte de otros adolescentes o adultos detenidos.
- Brindar seguridad a todo el personal técnico y profesional encargado de la custodia y atención de los adolescentes.
- Prevenir y evitar evasiones.
- Brindar seguridad a las víctimas y a los testigos del caso.

Es, por lo tanto, una preocupación mucho más amplia que la mera custodia y requiere de medios físicos aptos, pero por sobre todo de la

capacitación adecuada y permanente de todo el personal que ejerce esa función.

Todo lo aquí mencionado es aplicable en general, también, a la detención de adultos, pero tiene particular importancia respetar estos temas en materia de niños y adolescentes, de mujeres, y en todas las situaciones de especial vulnerabilidad.

### ¿Cuáles son las condiciones de seguridad digna?

Haremos un esquema de aspectos básicos que deben ser tenidos en cuenta, de una u otra manera, cuando se prepara un módulo para mantener en detención a adolescentes imputados por hechos delictivos. Esto no agota la problemática, pues en cada lugar surgen aspectos particulares, pero ayuda a sistematizar un pensamiento que puede resumirse en esta conclusión: la seguridad no está reñida con la dignidad del joven detenido. Por lo contrario, una detención inicial en marco digno permite que el adolescente asuma una postura distinta a la de confrontación y resentimiento, y sienta las bases para una verdadera justicia restaurativa o reparadora.

Las cuestiones fundamentales a resolver en esta materia son:

### 1. La ubicación del módulo juvenil

Lo aconsejable es que no se encuentre en el mismo sector que el de detención de adultos. Aunque no sean las mismas celdas y no haya contacto físico, el contacto visual y auditivo permite la influencia de los mayores sobre los adolescentes, las amenazas, indicaciones y toda otra forma de incidencia.

La especificidad del trabajo con jóvenes infractores obliga a que el mismo personal de custodia sea distinto y se encuentre especialmente capacitado para la tarea, con mentalidad, técnicas de intervención diferentes de las que se utilizan con los adultos y distinta reglamentación sobre el uso de fuerza pública.

Además, los adolescentes deben poder ser evacuados por salidas distintas de las que usan los mayores para el caso de problemas de amotinamientos, ataques o violencias en general por parte de aquéllos, sin correr nunca el riesgo de que los jóvenes puedan quedar bajo control de los detenidos adultos.

Todos estos aspectos deben ser especialmente cuidados en caso de adolescentes mujeres, y en particular la selección y formación del personal encargado de esa tarea.

**SE ENTIENDE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD COMO SOLAMENTE VINCULADA A IMPEDIR LA EVASIÓN DEL DETENIDO. NADA MÁS EQUIVOCADO. LA VERDADERA SEGURIDAD ES LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DEL JOVEN PRESUNTO INFRACTOR Y DE TODAS LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO QUE SE INVESTIGA.**



Foto: Mélanie Roulliere

**NO AL HACINAMIENTO**



## 2. Sus dimensiones

El lugar debe tener dimensiones adecuadas para la función que cumple dentro del sistema de Justicia Juvenil, y siempre debe ser pensado como un sitio de permanencia muy breve, por horas o escasamente un día.

Si se lo construye muy grande, la tendencia a llenarlo será constante. Si es muy pequeño, el hacinamiento será problema cotidiano. Lo mejor es estudiar cuál es el número de detenciones promedio durante un periodo y dimensionar el módulo en algo más de plazas que ese promedio, sin pretender hacer una unidad mayor.

En cuanto a medidas, altura y cubaje de aire, los códigos de edificación las establecen en cada país, y debe tenerse en cuenta que más de tres personas por habitación constituye hacinamiento. Ciertamente es que los adolescentes, en general, provienen de sectores donde el hacinamiento es común y socialmente aceptado, pero la intervención del Estado en sus vidas debe significar un elemento de superación y no un hundimiento en las mismas condiciones de miseria en las que vivía y que forman parte de las causas del delito.

## 3. La ventilación

Un aspecto fundamental es la ventilación o aireación del lugar. De ello depende en buena medida evitar la sensación de opresión que produce el encierro y que es inmediatamente percibida por los olores característicos de celdas o calabozos.

Si se quiere distinguir el trato a los adolescentes es necesario eliminar todo aspecto de mazmorra, pues esto es definitorio de la llamada respuesta especular, es decir "hiciste un mal, te devuelvo otro mal", propia del retribucionismo penal. En las políticas de castigo y represión anticipada, la sensación de ahogo –contraria de la característica que se señala como esencial– es buscada de modo consciente o no. Es el tomar por el cuello, asfixiar, sumergir, quitar el aire, como forma no sólo de tortura física, sino también como signo de privación de la libertad y de la vida misma, y de sometimiento o dependencia respecto de aquel que quita o da el oxígeno vital. Es por ello que un lugar aireado es lo contrario al temido calabozo.

## 4. La luminosidad

Una consideración similar merece el tema de la luz natural. La oscuridad del encierro es un elemento de castigo anticipado que tiende a provocar la depresión y el temor. Por eso las mazmorras se hacían en subsuelos, aislando absolutamente a los presos de la luz del sol. En el viejo y anónimo "romance del prisionero", la queja del encarcelado es "que no sé cuando es de día ni cuando las noches son".

La pérdida de la noción del tiempo –objetivo de muchas formas de tortura psicológica lamentablemente subsistentes y reaparecidas en





TONOS OSCUROS Y LÚGUBRES  
PROVOCAN SIMILARES EFECTOS QUE  
LA PRIVACIÓN DE AIRE O DE LUZ.

Foto: Mélanie Reulliere

nuestro mundo— debe ser contrarrestada con la nítida percepción de la luminosidad diurna. De lo contrario, la detención preventiva no solamente se convierte en un elemento de castigo, sino que coadyuva a desestructurar más al adolescente en conflicto con la ley, que ya tiene por lo general problemas en tal sentido.

La iluminación nocturna debe ser adecuada, pero regulada para permitir el descanso y el sueño.

### 5. Los colores de pisos y paredes

Cuando se habla del colorido de los lugares destinados a los adolescentes infractores, no se trata de un tema estético, aunque esto no es despreciable en las cuestiones humanas. Los colores influyen en el estado de ánimo, y sin dudas que tonos oscuros y lúgubres provocarán similares efectos que la privación de aire o de luz.

Lo aconsejable es utilizar, según las costumbres de cada lugar, colores que permitan sensaciones de limpieza y de serenidad, y alejen al joven de los aspectos carcelarios o de cuartel. Esto no significa mayores costos, sino solamente la actitud de llevar al extremo el principio de diferenciación de trato entre adultos y niños en el sistema de justicia.

Por lo general, los tonos claros, inclusive el blanco, ayudan a brindar sensación de espaciosidad y no de encierro. Por el contrario, los tonos oscuros acrecientan la percepción de opresión y por lo tanto deprimen al joven privado de libertad.

En la utilización de pinturas y revestimientos hay que tener especialmente en cuenta la necesidad de mantener los ambientes limpios de inscripciones y que sean fácilmente lavables.

### 6. Higiene y salubridad

Todo el ámbito de detención debe ser limpio y saludable. Las condiciones generales de salud de los adolescentes de sectores populares decaen día a día, no sólo por el recrudecimiento de enfermedades sociales clásicas (TBC, por ejemplo) sino por la extensión de las ETS, incluyendo el HIV y las hepatitis, que provocan inmunodeficiencias. De allí que la higiene no es ya un tema de buenas costumbres, sino una cuestión de supervivencia.

La posibilidad de frecuente utilización de compuestos de cloro en el aseo del módulo, la pronta eliminación de residuos, y sobre todo de manchas de sangre, excrementos y semen, son temas de crucial importancia en la actualidad. A falta de exámenes médicos profundos en esta etapa del sistema, puesto que hacerlos mas allá de la revisión inicial llevaría a prolongar la detención, se debe actuar con los resguardos de salubridad máximos ante la eventualidad de contagios.

El propio joven, en la medida de lo posible, debe ser encargado de mantener la higiene del sector que utiliza, pues esto coadyuva a que conozca hábitos positivos de los cuales puede carecer, y propende a que comience a tomar responsabilidades a favor de sí mismo y de terceros.

### 7. La provisión de agua

La provisión amplia de agua potable, es decir en perfectas condiciones, es esencial a la detención policial, y así lo marcan los instrumentos internacionales, pues el racionamiento o suministro mezquino de este elemento constituye una forma de agravamiento intolerable de las condiciones de detención.



**LA DETENCIÓN EN SEDES POLICIALES ES DESACONSEJABLE Y DEBE SER REDUCIDA AL MÍNIMO INDISPENSABLE DE TIEMPO. PERO AUN EN ESE BREVE TIEMPO NO PUEDEN DESCUIDARSE LAS CONDICIONES DE ALOJAMIENTO, PUESTO QUE ESA DETENCIÓN POLICIAL ES EL PRIMER CONTACTO DEL JOVEN CON EL SISTEMA DE JUSTICIA Y MARCA HABITUALMENTE SU ACTITUD FRENTE AL MISMO.**

No basta con el agua para beber, puesto que en correlato con el punto anterior, resulta necesario proveer agua para la higiene. Llama la atención, a veces, que se pida la provisión de agua caliente para la ducha, cuando buena parte de los detenidos carecen de ella en sus propias casas. Pero se reitera que, cuando el Estado interviene en la vida del adolescente –ya que éste, con su conducta, “reclamó” esa intervención–, no solamente debe ofrecer un escalón de superación en las condiciones ambientales, sino que esa intervención implica una novedad, un momento distinto en la vida del adolescente, que se traduce en cuestiones concretas como la señalada.

Si el Estado incumplió su obligación general de protección y de garante de los derechos económicos, sociales y culturales de la población antes del hecho infractor, no tiene justificación para seguir incumpléndolas después.

### 8. El aseo personal

Debe brindarse a los jóvenes detenidos equipamiento y elementos para el aseo personal desde el primer momento de alojamiento en el módulo. Ninguna circunstancia procesal, como la necesidad de efectuar reconocimientos, puede postergar una cuestión que afecta de tal modo la dignidad humana. Si en casos excepcionalísimos se requiriese toma de muestras de material biológico de una víctima depositados sobre el cuerpo del presunto victimario (sangre, por ejemplo), ello deberá ser hecho en las dependencias de medicina legal, en forma urgente, para permitir *a posteriori* el aseo del adolescente en el módulo.

Los elementos de higiene deben ser acordes a las costumbres generales, pero no sometidos a reglas de nivelación por lo bajo como venimos señalando en los puntos anteriores. Sin lujos ni artificialidades, debe proveerse al adolescente de todo aquello que es común en la media de la población, tanto en materia de higiene corporal, bucal, del cabello, etc., aunque el mismo joven no tenga hábito en tal sentido.

El cuidado del propio cuerpo implica notas de dignidad y de autoestima que especialmente van a tener importancia en los momentos de entrevista con los fiscales y los jueces. Estar limpio y prolijo en dichas circunstancias ayuda a la seguridad y confianza del joven en esas delicadas etapas procesales.

### 9. La provisión de comida

Aunque la detención sea por muy breve lapso, el sistema estatal debe proveer a las personas bajo su control de

la alimentación adecuada según las costumbres locales. No corresponde que la alimentación del detenido sea proporcionada por la familia, no solamente por razones de seguridad, que obligan a desagradables inspecciones sobre los alimentos introducidos, sino porque no puede –a tenor de principios básicos de no discriminación– permitirse que uno u otros adolescentes tengan menor o mayor provisión de comida según las posibilidades económicas de sus familias o la carencia de ella.

El costo de una alimentación normal por poco tiempo es insignificante frente al costo total de un proceso penal, y por lo tanto no puede negarse la alimentación adecuada a un detenido. En cuanto a las características de dicha alimentación, variarán según los lugares, pero siempre deberán tener en cuenta valores nutricionales adecuados y ciertas características –por ejemplo, que no sea necesario usar cuchillo– propias de las condiciones de seguridad.

### 10. Material antiinflamable

La mayoría de las muertes ocurridas durante detenciones policiales o en centros juveniles, lo han sido a raíz de incendios, no solamente por quemaduras, sino por la asfixia que provoca la liberación de gases tóxicos a raíz de la combustión del material con el que se fabrican habitualmente los colchones de baja calidad.

La quema de colchones y otros elementos inflamables, a modo de protesta o para provocar condiciones propicias de evasión, no es ya una circunstancia imprevisible en los sistemas de privación de libertad latinoamericanos. La reciente tragedia de octubre de 2007 en el incendio



del Centro Tiempo del Crecer del SENAME, en Puerto Montt, Chile<sup>1</sup>, es un eslabón más en esta dramática cadena. Por lo tanto, es obligación y responsabilidad esencial de las autoridades reducir al máximo las posibilidades de siniestros de esa naturaleza.

Una exigencia básica es la provisión de colchones antífama, algo más costosos que los otros, pero esenciales en materia de seguridad. La sustitución de elementos de madera u otros materiales combustibles y las limitaciones en materia del uso de fuego, instalaciones eléctricas que permitan corto circuitos, etc., completan los resguardos contra el gran elemento de riesgo que es siempre el fuego y el humo de la combustión. En este sentido, ningún costo económico es superior a una vida confiada a la seguridad que debe brindar el Estado.

### 11. Eliminación de elementos de posible uso agresivo

La autoagresión y la agresión por otros detenidos es un riesgo permanente. Por eso es necesario eliminar todo elemento que permita colgarse,

para evitar ahorcamientos, estrangularse, cortarse o lastimarse de cualquier manera. La eliminación de materiales punzantes o cortantes, de metales que puedan servir para improvisar púas, o de objetos contundentes que potencien agresiones, es tarea básica en un módulo destinado a jóvenes infractores.

También deben evitarse los muebles o elementos que puedan servir de arietes contra puertas y ventanas o, por el contrario, para trabarlas e impedir el acceso del personal. En tal sentido, la sustitución de mobiliario convencional por elementos amurados o fijados al piso, o contruados en material de concreto es lo más aconsejable. El personal debe estar entrenado para no dejar abandonados ni al alcance de los jóvenes elementos de posible uso dañino, como herramientas, líquidos corrosivos u otros objetos de uso cotidiano.

### 12. Electricidad

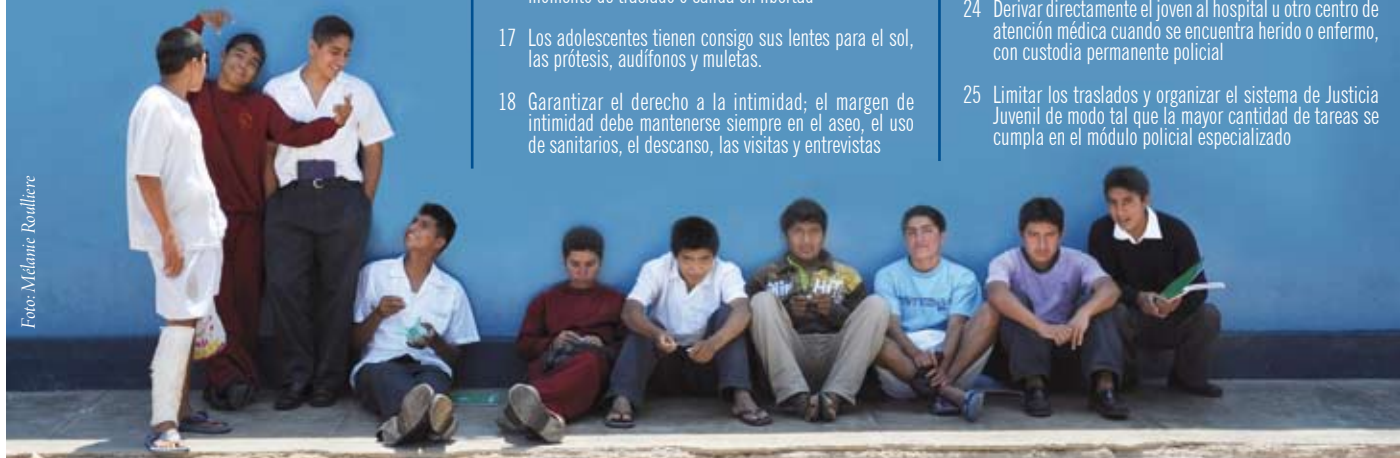
Es imposible tener hoy un módulo de detención sin algún tipo de elemento eléctrico, ya sea en la iluminación, ya en otros artefactos. Lo

1 Ver nota : <http://www.radio.uchile.cl/notas.aspx?idNota=41628>

## Condiciones de Seguridad Digna

- 1 Ambiente especializado fuera del sector de detención de adultos
- 2 Reglamentación específica sobre el uso de fuerza pública
- 3 Dimensiones adecuadas, para permanencia muy breve
- 4 Más de tres personas por ambiente es hacinamiento
- 5 Luz natural e iluminación nocturna, adecuada ventilación, sin los olores típicos de calabozos
- 6 Limpio y saludable (utilización de compuestos de cloro en el aseo, eliminación de residuos, de manchas de sangre, excrementos y semen),
- 7 Provisión amplia de agua adecuada para beber y la higiene
- 8 Condiciones para una adecuada higiene corporal, bucal y del cabello y espacio básico para tener sus elementos de higiene y su ropa
- 9 Alimentación adecuada según las costumbres locales y los valores nutricionales apropiados
- 10 Reducir al máximo las posibilidades de incendio
- 11 Descartar todo elemento que permita colgarse, ahorcarse, estrangularse, cortarse o lastimarse de cualquier manera. Eliminar materiales punzantes o cortantes
- 12 Mobiliario amurado o fijados al piso, o construido en material de concreto,
- 13 Impedir cualquier riesgo de electrocución, y controlar los interruptores desde fuera del ambiente; no usar artefactos a pilas o baterías,
- 14 Una cama empotrada para cada adolescente con colchón y ropa adecuada según la estación, lavada y desinfectada antes de su nuevo uso
- 15 Piezas sanitarias de plástico, y reparables desde fuera del módulo. Los revestimientos del sector sanitario no deben ser porosos y deben ser firmes, para que no sean arrancados.
- 16 El adolescente debe conservar su propia ropa, salvo excepciones. Los accesorios se retienen y resguardan bajo inventario, como el dinero, para reintegrarlos en el momento de traslado o salida en libertad
- 17 Los adolescentes tienen consigo sus lentes para el sol, las prótesis, audífonos y muletas.
- 18 Garantizar el derecho a la intimidad; el margen de intimidad debe mantenerse siempre en el aseo, el uso de sanitarios, el descanso, las visitas y entrevistas
- 19 Presencia activa de personal atento a las situaciones que puedan darse en el módulo de detención, previniendo toda actitud negativa para la seguridad de los adolescentes detenidos. Buscar el equilibrio entre esta presencia y el derecho a la intimidad de los jóvenes
- 20 Espacio diferenciado para que la familia, tutores y guardadores visite al adolescente detenido. Revisar al joven de regreso al lugar de alojamiento en vez de una requisita de los visitantes
- 21 Ámbito propio, correctamente dotado, para la actuación del Ministerio Público Fiscal en su función investigadora y las entrevistas profesionales
- 22 Especial cuidado en garantizar la entrevista con el abogado defensor en lugar apropiado que asegure la intimidad y la reserva de la conversación, previa a toda declaración ante el Ministerio Público
- 23 Dispositivo seguro para los reconocimientos, ya sean mirillas o vidrio espejado unidireccional, que permita a las víctimas y testigos ver al presunto autor. La presencia del Defensor en la diligencia de reconocimiento garantiza derechos del imputado
- 24 Derivar directamente el joven al hospital u otro centro de atención médica cuando se encuentra herido o enfermo, con custodia permanente policial
- 25 Limitar los traslados y organizar el sistema de Justicia Juvenil de modo tal que la mayor cantidad de tareas se cumpla en el módulo policial especializado

Foto: Mélanie Poillière





importante es la instalación de disyuntores que impidan cualquier riesgo de electrocución, y además minimicen la posibilidad de incendios por corto circuitos.

Los artefactos de iluminación deberán ser diseñados para evitar en lo posible el acceso de los jóvenes a la corriente eléctrica y a las lámparas de vidrio –material cortante utilizado para autolesionarse–, empotrándolos en techo y paredes de ser necesario y resguardándolos con mallas adecuadas. Los controles e interruptores deben ser externos, al alcance del personal y no de los detenidos. No es aconsejable el uso de artefactos a pilas o baterías, pues la ingesta de las mismas crea situaciones de gravedad que han llevado a necesidad de intervenciones quirúrgicas.

### 13. Las camas

Cada joven debe tener a disposición su cama, con colchón y ropa adecuada según la estación y las condiciones climáticas. No es admisible que se comparta una cama, ni que se duerma en el suelo. Pasarse a la cama de otro debe ser rigurosamente vedado, por las agresiones sexuales que implica, y del mismo modo cubrir el espacio con frazadas a modo de cortinas que impidan la visión, cuando se encuentren varios adolescentes en el módulo. La modalidad de camas empotradas es adecuada a la función de seguridad, en la medida que la presencia de colchones antiinflamables las torne confortables.

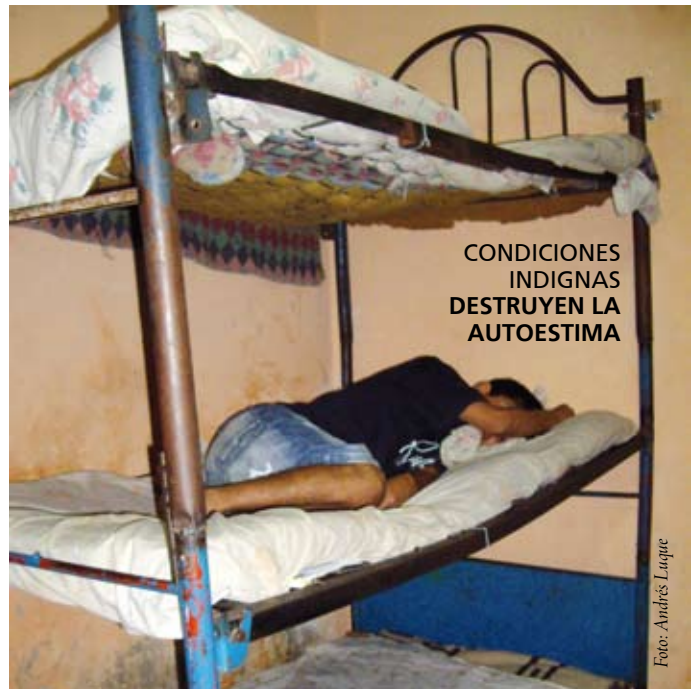
La ropa de cama debe ser retirada tras la utilización por cada detenido, lavada y desinfectada antes de su nuevo uso, y del mismo modo debe ser higienizada minuciosamente la cama misma.

### 14. El mobiliario elemental

A más de la cama, el adolescente debe contar con espacio básico para tener sus elementos de higiene y su ropa. A diferencia de un centro juvenil, previsto para estancias más prolongadas, un lugar de detención policial no requiere en la práctica mayor mobiliario individual. La imagen despojada que brindan estos lugares se justifica por el escaso tiempo de permanencia en ellos, dado que el joven no debe personalizar su ambiente, de mero tránsito, como lo haría en un centro juvenil. Los lugares de entrevistas, que sí necesitan de mesas, sillas y otro mobiliario, tendrán que guardar los recaudos básicos antedichos.

### 15. Las instalaciones sanitarias

Son, por la existencia de objetos metálicos de fácil extracción, uno de los elementos de riesgo más comunes. Conviene sustituir por plástico todas las piezas que sea posible, aunque la vida útil sea menor. Las instalaciones serán construidas de tal modo que puedan ser reparadas desde fuera del módulo. Sobre todo las llaves de paso de agua deben ser externas para evitar que su rotura genere anegamientos. Los revestimientos del sector sanitario deben ser firmes, para que no sean arrancados y a la vez no porosos, sin juntas anchas, y aptos para una rápida y efectiva higiene



CONDICIONES  
INDIGNAS  
DESTRUYEN LA  
AUTOESTIMA

Foto: Andrés Laque

LA SEGURIDAD NO ESTÁ REÑIDA CON LA DIGNIDAD DEL JOVEN DETENIDO. POR LO CONTRARIO, UNA DETENCIÓN INICIAL EN MARCO DIGNO PERMITE QUE EL ADOLESCENTE ASUMA UNA POSTURA DISTINTA A LA DE CONFRONTACIÓN Y RESENTIMIENTO, Y SIENTA LAS BASES PARA UNA VERDADERA JUSTICIA RESTAURATIVA O REPARADORA.

y desinfección. Este sector debe ser revisado con asiduidad porque es uno de los puntos vulnerables de la seguridad.

### 16. La ropa personal

En principio, el adolescente debe permanecer con la propia ropa con que ingresó. A diferencia de los centros juveniles, donde ésta puede ser guardada para el egreso, previo lavado, y se le da nueva ropa, en la detención policial no es previsible, salvo excepciones, la necesidad de sustituir la vestimenta. Basta con contar con ropa interior de reemplazo.

Los escasos supuestos excepcionales (desnudez, estado calamitoso, reserva de ropa como prueba, travestismo) podrán ser atendidos por el apoyo comunitario, solidario u ocasional de distintos programas públicos o privados. No es necesario, entonces, contar con ropería u organización similar, y menos aún uniformar a los jóvenes detenidos, resultado previsible de toda provisión de ropa estatal.

### 17. Los elementos personales

El joven ingresa al ámbito de detención policial con efectos personales de distinta naturaleza. Algunos son accesorios de vestimenta, que pueden

ser conservados o que deben ser retenidos y resguardados para reintegrarlos en el momento de traslado o salida en libertad, por razones de seguridad. Entre estos últimos se encuentran los cinturones, cadenas y todo otro elemento cortante o pasible de uso hetero o auto agresivo.

En segundo término, los adolescentes pueden tener consigo elementos o artefactos de uso recreativo, comúnmente los de música, relojes y teléfonos celulares. Estos deben ser puestos a resguardo, junto con el dinero, y siempre bajo debido inventario.

Lo que no puede ser retirado son los lentes (salvo los lentes para sol o de uso por mera apariencia) y, en general, todas las ortesis, audifonos y muletas, por ejemplo, aunque debiliten la seguridad. En esos casos, la presencia de elementos contundentes debe ser compensada por una mayor vigilancia, pero nunca se debe privar al joven discapacitado de un elemento que ha incorporado a su vida cotidiana.

## 18. El derecho a la intimidad

Ni la detención policial en la investigación, ni el internamiento preventivo o las medidas privativas de libertad impuestas en juicio, excluyen a los adolescentes del derecho a la intimidad que consagran los tratados

internacionales. Las medidas de seguridad siempre afectan esta intimidad, pero deben hacerlo en un marco de razonabilidad que permita su justificación. De lo contrario, pasan a ser arbitrarias o abusivas como bien dice el artículo 11.2 del Pacto de San José de Costa Rica.

La diferencia entre la razonabilidad y el abuso en la ingerencia en la intimidad estará dada por el sentido de la intervención del personal policial de custodia y de los profesionales que atienden al adolescente. El margen de intimidad debe mantenerse siempre en el aseo, el uso de sanitarios, el descanso, las visitas y entrevistas, aunque pueda ser restringido en otras actividades, incluyendo las revisiones o requisas de ingreso.

## 19. Presencia permanente de personal

La seguridad del propio joven, frente al riesgo de autoagresiones o agresiones de terceros, impone que siempre deba haber personal atento a las situaciones que puedan darse en el módulo de detención. No basta, como se suele ver en caso de mayores, que alguien tenga las llaves del sector y acuda solamente ante los llamados. Es necesaria una presencia activa que prevenga toda actitud negativa para la seguridad de los adolescentes detenidos.

El equilibrio entre esta presencia y el derecho a la intimidad de los jóvenes –violentado en algunos lugares por técnicas modernas de filmación permanente– requiere un esfuerzo de prudencia y oportunidad en la intervención que se logra con la práctica y sobre todo con el sentido integral de la seguridad.

## 20. Las visitas

Aunque el tiempo de detención sea breve, el ámbito debe tener en cuenta la necesidad de tener un espacio, por simple que sea, para que la familia visite al adolescente detenido. No existen, en materia de menores de edad, reglas procesales de incomunicación, de modo tal que los encuentros no deben ser impedidos, salvo casos muy particulares que pasan por la actividad delictiva de los mayores y no por el adolescente mismo.

El derecho a las visitas de los parientes cercanos se extiende a los tutores y guardadores y, en general, a toda figura adulta que cumpla funciones de protección hacia ese adolescente. Asimismo comprende a profesionales de programas de defensa o de protección, ya sea gubernamentales o no gubernamentales, en la medida de su acreditación y reconocimiento estatal.

No pueden realizarse las visitas en el mismo lugar de alojamiento, y por lo tanto debe habilitarse un lugar, habitualmente un patio, si el clima lo permite, donde por el tiempo reglamentario pueda encontrarse libremente el joven con sus padres, hermanos, u otros afectos.

Un problema especial lo presenta la revisación o requisa de los visitantes, que puede ser evitada, en general, mediante la revisación del joven al regreso al lugar de alojamiento.



LA QUEMA DE COLCHONES Y OTROS ELEMENTOS INFLAMABLES, A MODO DE PROTESTA O PARA PROVOCAR CONDICIONES PROPICIAS DE EVASIÓN, NO ES YA UNA CIRCUNSTANCIA IMPREVISIBLE EN LOS SISTEMAS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD LATINOAMERICANOS. ES OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES REDUCIR AL MÁXIMO LAS POSIBILIDADES DE SINIESTROS DE ESA NATURALEZA.





Foto: Mélanie Roulliere

LA SEGURIDAD NO DEBERÍA ESTAR  
REÑIDA CON LA DIGNIDAD DEL  
JOVEN DETENIDO

## 21. Las entrevistas

Además de las visitas de parientes, durante la detención policial se realizan entrevistas profesionales, muy particularmente con el abogado defensor y con psicólogos o trabajadores sociales. Para todas ellas debe contarse con un lugar apropiado, con suficiente discreción para que pueda resguardarse la reserva de la conversación que se mantiene con el adolescente imputado.

La intimidad de la conversación del joven con su defensor, previa a toda declaración ante el Ministerio Público, es esencial a la garantía de defensa en juicio y no puede ser coartada en modo alguno, ni limitada en extensión, ni escuchada por terceras personas. Conviene asimismo que exista un ámbito propio, correctamente dotado, para la actuación del Ministerio Público Fiscal en su función investigadora. La seguridad de los profesionales en esos actos es también responsabilidad de la fuerza policial.

## 22. Los reconocimientos por parte de víctimas y testigos

Una visión de Justicia Juvenil Restaurativa tiene siempre en cuenta a las víctimas, verdaderas olvidadas en los modelos penales retribucionistas.

Durante la detención inicial, las víctimas y los testigos del hecho participan en un acto fundamental para el proceso, que es el reconocimiento físico del presunto autor del delito. Un módulo de detención de adolescentes en conflicto con la ley debe contar con un dispositivo seguro para estos reconocimientos, ya sean mirillas o vidrio espejado unidireccional, que con sencillez permita a las víctimas y testigos ver al presunto autor, en rueda de personas de similar edad y contextura, y distinguirlo o no sin presiones ni temores.

Así como la presencia del Defensor en la diligencia de reconocimiento garantiza derechos del imputado, la imposibilidad de ser vistos por el presunto autor del hecho garantiza derechos de las víctimas.

## 23. Atención médica

Un módulo de detención policial no puede contar con servicios médicos propios, más allá de los primeros auxilios en caso de extrema necesidad. Si el joven se encuentra herido o enfermo, su destino es el hospital, con custodia permanente policial, y no la comisaría. La consigna o custodia hospitalaria debe respetar las necesidades de salud y tratamiento del enfermo o herido, que ante todo es un paciente y secundariamente un detenido. Por eso no es admisible la sujeción del enfermo a la cama, método agravante que crea condiciones que hacen imposible el acto médico.

Recién una vez recuperado el herido o enfermo, podrán continuar las diligencias procesales, no siendo aconsejable la derivación al módulo policial en postoperatorios o convalecencias.

## 24. Los traslados

Sabido es que el momento de traslados es el que debilita en mayor medida la seguridad, y aquel en que existe mayor tendencia a utilizar elementos de sujeción. Por eso es conveniente limitarlos y organizar las tareas del sistema de Justicia Juvenil de modo tal que la mayor cantidad de pasos, en la medida de lo posible, se cumpla en el módulo policial de detención.

Con esta enumeración de aspectos a tener en cuenta, que no pretende ser taxativa, puede en forma positiva, comenzarse la tarea de mejorar las instalaciones existentes para que cumplan en concreto con las condiciones que emanan de las normas nacionales e internacionales vigentes en materia de protección de adolescentes privados de libertad. ❖



# AVANZANDO EN UN NUEVO PARADIGMA DE INFANCIA Y JUVENTUD

## La experiencia de la justicia restaurativa en Brasil

Con casi la mitad del territorio y la población de América del Sur, Brasil es uno de los países más extensos y poblados del mundo. También uno de los más desiguales, inequitativos y conflictivos. A partir de la reseña de experiencias puntuales, el autor resalta lo mucho que ofrece la justicia restaurativa a esta sociedad en ebullición.

**D**e los tres proyectos piloto de justicia restaurativa financiados por la Secretaría de Reforma del Poder Judicial del Ministerio de Justicia, y por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), dos tienen como escenario jurisdicciones de Infancia y Juventud: el 3º Juzgado de Infancia y Juventud de Porto Alegre (Río Grande do Sul) y el Juzgado de Infancia y Juventud de la Comarca de São Caetano do Sul (São Paulo).

No se trata de una mera coincidencia.

La justicia restaurativa adquirió relevancia mundial a raíz de la decisión del gobierno neocelandés de convertirla en el modelo oficial de resolución de conflictos originados por las infracciones cometidas por adolescentes. Atendiendo las demandas de su población aborigen, que rechazaba la forma en que las infracciones cometidas por sus hijos eran abordadas según la tradición británica, en 1989 Nueva Zelanda promulga la *Children, Young Persons And Their Families Act* en la que, partiendo del principio general de participación de la familia en la toma de cualquier decisión que afecte a sus niños y adolescentes, estipula que su voluntad debe ser debidamente considerada en las decisiones oficiales<sup>1</sup>:

Salvo contravención del interés público, no deberán iniciarse procedimientos judiciales cuando existan medios alternativos de afrontar la situación. Los procedimientos judiciales no deben ser iniciados para proporcionar cualquier tipo de asistencia o servicio destinado al bienestar del adolescente.

Toda medida relativa a los adolescentes debe tener por objetivo el fortalecimiento de la familia más próxima y de su grupo familiar,

promoviendo el desarrollo de habilidades en dicho grupo, para que éste pueda identificar mecanismos propios que le permitan lidiar con las infracciones cometidas por sus adolescentes.

Toda medida deberá tomar en consideración los intereses de las víctimas<sup>2</sup>. En este contexto, la toma de decisiones relativas a infracciones en las que el menor reconoce su responsabilidad, es realizada con la participación activa de este y de la víctima, junto con la presencia de los respectivos grupos familiares (o de las personas que les dan apoyo efectivo).

A partir de ésta y otras experiencias, el Consejo Económico y Social de la ONU aprobó la resolución 2002/12, que invita a los Estados Miembros a apoyar el desarrollo y la implementación de investigaciones, capacitaciones y actividades para la puesta en marcha de proyectos con una óptica restaurativa. El documento es resultado

2 Art. 208

Foto: Daniel Silva

1 Art. 5º



de la percepción de que dicho abordaje es un instrumento para que las víctimas obtengan reparación, se sientan más seguras y puedan superar el problema, garantizando, además, a los adolescentes la oportunidad de comprender las causas y las consecuencias de su comportamiento, de forma que les permita asumir su responsabilidad de manera efectiva y, finalmente, posibilita que la comunidad pueda comprender las causas subyacentes al delito, con miras a promover su bienestar y prevenir la criminalidad.

Es éste el contexto en el que surgieron las acciones de los dos Juzgados de Infancia mencionadas: Porto Alegre (Río Grande do Sul) y São Caetano do Sul (São Paulo).

Las iniciativas implementadas partieron del presupuesto reconocido por la resolución 2002/12, que afirma que proceso restaurativo es todo aquél en el que la víctima y el victimario, junto con otros

miembros de la comunidad afectados por un delito (cuando esto es apropiado), participan activamente para su resolución, generalmente con la ayuda de un mediador, pudiendo usarse en cualquier etapa del proceso penal. Dichas acciones fueron considerablemente inclusivas, abarcando acciones preventivas y pasando por todas las fases del proceso, desde el análisis de las infracciones<sup>3</sup> hasta la ejecución de medidas socioeducativas.

En São Caetano do Sul, se llevó a cabo un proyecto consistente en la creación de espacios comunitarios para la resolución de conflictos, evitando que dichas conductas fueran caracterizadas como infracciones e inclusive su entrada en el propio Sistema de Justicia.

Basado en las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), el proyecto de justicia restaurativa pretendió la creación de políticas y medidas progresistas en materia de prevención de la delincuencia. Con ello, se buscó evitar la estigmatización y permitir una mayor comprensión sobre la naturaleza de los conflictos que forman parte de la vida en sociedad; cómo el comportamiento de los jóvenes que no se ajusta a los valores y normas generales del grupo, forma parte con frecuencia de su proceso de madurez, debiéndose por esto dar mayor protagonismo a acciones comunitarias (art. 4 de las Directrices).

En este contexto, en el que se pretende enfrentar también los desafíos de la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley, principalmente en lo relativo a las dificultades de acogida en el ámbito escolar, el proyecto capacitó a profesores, padres, alumnos, consejeros tutelares<sup>4</sup> y asistentes sociales del judiciario para que fueran mediadores de encuentros restaurativos<sup>5</sup>, en los que se reúnen todos los involucrados en las situaciones de conflicto y sus familias. El objetivo es posibilitar otra manera de resolver dichos conflictos desde una lógica pautada por el diálogo, el respeto, la autonomía y la horizontalidad, evitándose las expulsiones de la escuela o el traslado obligatorio del menor a otro centro educativo y garantizando la movilización comunitaria para enfrentar las dificultades experimentadas por los adolescentes.

De esta forma, el proyecto supone una transformación institucional tanto en la escuela como en la justicia. En cuanto a las escuelas, se les invita a un cambio de visión respecto a su política disciplinaria, capacitando a directores y coordinadores pedagógicos no sólo para promover una cultura menos punitiva y excluyente, sino también para adoptar técnicas restaurativas que apunten a la comprensión por parte de los alumnos tanto del sentido de las reglas para la construcción colectiva de las normas escolares, como de las consecuencias de su incumplimiento para sí y para la comunidad escolar;

### Eduardo Rezende Melo



Presidente de la Asociación Brasileña de Magistrados, Promotores de Justicia y Defensores Públicos de Infancia y Juventud (ABMP); Juez de Derecho del Juzgado de Infancia y Juventud de la Comarca de São Caetano do Sul, donde está siendo implementado uno de los proyectos piloto de la justicia restaurativa del país; coordinador del curso de Justicia Restaurativa de la Escuela Paulista de Magistratura y asesor de la Coordinación de la Infancia y la Juventud del Tribunal de Justicia del Estado de São Paulo.

<sup>3</sup> Según el Estatuto del Niño y el Adolescente (Ley Nº 8.069, de 13 de julio de 1990), arts. 103 y 104, se considera infracción ("ato infraccional") la conducta descrita como crimen o contravención penal realizada por menores de 18 años, considerados penalmente inimputables y sujetos a las medidas socioeducativas y de protección descritas en dicho texto.

<sup>4</sup> Miembros del Consejo Tutelar. Véase nota 6.

<sup>5</sup> Denominados en Brasil "círculos restaurativos".



lo que lleva hacia un mayor desarrollo de su responsabilidad cívica. Además de esto, se busca una mayor participación de los propios adolescentes en la resolución de los conflictos, empoderándoles y legitimándoles como actores sociales. Para ello, el proyecto cuenta con una gran participación del Consejo Tutelar<sup>6</sup>, que contribuye en la elaboración de planes restaurativos en los que incluye los servicios eventualmente necesarios para los adolescentes.

Por otra parte, cuando los conflictos llegan al ámbito judicial, la justicia restaurativa no sólo dialoga con principios garantistas, haciendo que las derivaciones a los encuentros restaurativos se produzcan tanto en audiencia informal como en la audiencia preliminar del Juzgado Especial Criminal -con la presencia del juez, el promotor del Ministerio Público, el abogado y el asistente social-, sino que implica además un cambio de paradigma en la forma de resolución de los conflictos, valorando la participación de los involucrados en éste para su solución, buscando con ello evitar la estigmatización. De este modo, siempre que haya reconocimiento de responsabilidad y disposición efectiva para el encuentro por parte del adolescente infractor, la víctima y sus respectivos grupos familiares, el proceso es suspendido para decidir sobre la mejor manera de reparar el daño y el atendimiento de las necesidades de todos los afectados (principalmente del adolescente y de la víctima) en el encuentro restaurativo. Con participación del Consejo Tutelar y del asistente social del juzgado, se busca realizar los encuentros en el ámbito comunitario del adolescente, su escuela, precisamente para que el plan de acción adoptado contemple los medios locales más adecuados para su atención y seguimiento. Para los casos más graves, principalmente aquellos en los que no existe una relación continua de convivencia, la resolución de los conflictos se realiza en el propio juzgado, con la participación de técnicos especialmente capacitados.

Como apoyo a esta iniciativa, se viene realizando todo un conjunto de acciones para la articulación de una red de atención secundaria en torno a la escuela, siempre con la intención de promover una mayor participación de la propia comunidad que favorezca el paso de una visión individualista de las relaciones a otra de carácter más colectivo, que permita, a su vez, una creciente autonomía de las comunidades, en relación incluso con los servicios públicos. A este respecto, el Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente<sup>7</sup> y, de nuevo, el Consejo Tutelar, desarrollan un rol fundamental.

Así, esta intervención en São Caetano do Sul se convirtió en referencia dentro del Estado de São Paulo, siendo replicado en 2006 en dos otras ciudades: la capital (en un barrio cercano a São Caetano do Sul) y en la segunda mayor ciudad del Estado, Guarulhos. Tras

cosechar un gran éxito también en estas localidades, recientemente se ha extendido a la tercera mayor ciudad del Estado, Campinas, y está proyectada su réplica en otras diez antes de fin de año.

Durante los tres años de ejecución del proyecto, más de mil personas fueron atendidas, con índices de concertación de acuerdos del 88%, de entre los cuales el 96% fueron cumplidos.

La experiencia de Porto Alegre, dirigida inicialmente a la ejecución de medidas socioeducativas, pretende incorporar los principios restaurativos no solamente en la elaboración del plan de atención socioeducativo, buscando contar en este momento con la participación de la víctima y de la familia del adolescente, sino también en los momentos de evaluación de la progresión de la medida. Desde este punto de partida, la reflexión sobre un modelo restaurativo pasó a las unidades de internación y, posteriormente, al ámbito de la reinserción social de los adolescentes en la comunidad, involucrando a las escuelas. Más tarde, la atención inicial de los adolescentes en conflicto con la ley pasa a incorporar dicho modelo, derivado los casos hacia encuentros restaurativos apenas llegan a los tribunales. Las escuelas también comenzaron a involucrarse como espacios comunitarios de resolución preventiva de conflictos, evitándose la criminalización de conductas que pueden ser abordadas de otra manera.

Estas dos experiencias, que vienen dialogando intensamente entre sí para el perfeccionamiento de sus prácticas, son reflejo de características bien propias de la actuación del Sistema de Justicia en el área de Infancia y Juventud.

Como sabemos, la interdisciplinariedad es una característica de nuestra actuación. El de Infancia y Juventud fue el primer sector del Derecho en abrirse a la participación de profesionales de otros ámbitos, con la incorporación en sus cuadros de asistentes sociales y posteriormente psicólogos. A ello se suma el nuevo rumbo introducido por el Estatuto del Niño y del Adolescente (Ley N° 8.069, de 13 de julio de 1990), con avances de gran relevancia en relación con el antiguo Código de Menores, ya que garantiza por medio de políticas públicas universales, la protección integral de los derechos de niños y adolescentes, señalando que cualquier acción en esta materia depende de la articulación de toda una red de asistencia. De esta forma se estableció una cultura de diálogo, de definición compartida del sentido de las acciones y de búsqueda de mejores resultados. Pero no se trataba sólo de eso; con espíritu democrático, posteriormente, se comprendió que la participación comunitaria no se iba a dar sólo a través de los Consejos. La propia concepción del servicio público se transformó, pasando a preocuparse de la satisfacción de los usuarios a quienes efectivamente se destina, buscando cada vez más la participación de la comunidad en acciones a favor de los niños y adolescentes.

6 El Consejo Tutelar es el órgano permanente y autónomo, no jurisdiccional, compuesto por miembros de la sociedad civil y elegido por la propia comunidad, que vela por el cumplimiento de los derechos garantizados en el Estatuto del Niño y el Adolescente (art.131). Al menos está previsto un Consejo Tutelar por municipio, según el Estatuto (art.132).

7 Órgano municipal autónomo y paritario, compuesto por representantes del poder público y de la sociedad civil organizada, que tiene la función de deliberar y monitorear las políticas públicas a favor de la infancia en cada municipio (art. 88.II. del Estatuto del Niño y del Adolescente).



Esto es lo que viene sucediendo en la nueva intervención en la Comarca de São Caetano do Sul. El proyecto “Restaurando justicia en la familia y en la vecindad: una colaboración entre justicia y comunidad” busca enfrentar la violencia doméstica y los conflictos entre vecinos, adolescentes y también adultos, con la participación de la comunidad como mediadora en materia de justicia. El objetivo no es solamente la resolución individual de conflictos, sino la identificación de las raíces de los problemas para llegar a un plan de acción colectivo que permita el desarrollo de acciones preventivas comunitarias. El proyecto cuenta con la cooperación de la policía, la guardia civil municipal y la Orden de los Abogados de Brasil, además de con la alianza clave de la Secretaria Municipal de Salud, la cual, a través de las visitas domiciliarias que realizan sus agentes comunitarios de salud, identifica los casos y los deriva hacia los encuentros restaurativos comunitarios.

Con ello se pretende enfrentar por igual un problema interinstitucional y otro comunitario: dichos conflictos son en su mayoría consecuencia de los fracasos, cuando éstos se dan, de la Bolsa Familia (programa nacional de complementación de ingresos), y provocan alteraciones en el comportamiento de niños y adolescentes, son responsables del entorno al 60% de la atención en calles de la policía movilizándolo efectivos para enfrentar los crímenes más graves, además de afectar aproximadamente al 30% de las familias, según informaciones de la Organización Mundial de Salud.

Vemos así en estos proyectos la confluencia de dos grandes hitos. El primero se observa en el área de infancia y juventud, con la consagración del niño y adolescente como sujeto de derechos, tal y como indican la norma constitucional y otras leyes. Dicho reconocimiento del menor como actor fundamental en la toma de decisiones en el caso del proceso de adopción y, por consiguiente, de acogimiento en familia sustituta, sirvió de base y principio fundamental para reclamar una mayor participación también en el caso del adolescente en conflicto con la ley, en el proceso decisorio dirigido a la resolución de esta situación. Si la percepción de la necesidad de involucrar a la familia en el proceso socioeducativo es recurrente, su participación en el proceso decisorio es el camino para que éste se dé con mayor autonomía, responsabilidad y consideración hacia todos los involucrados en la situación de conflicto.

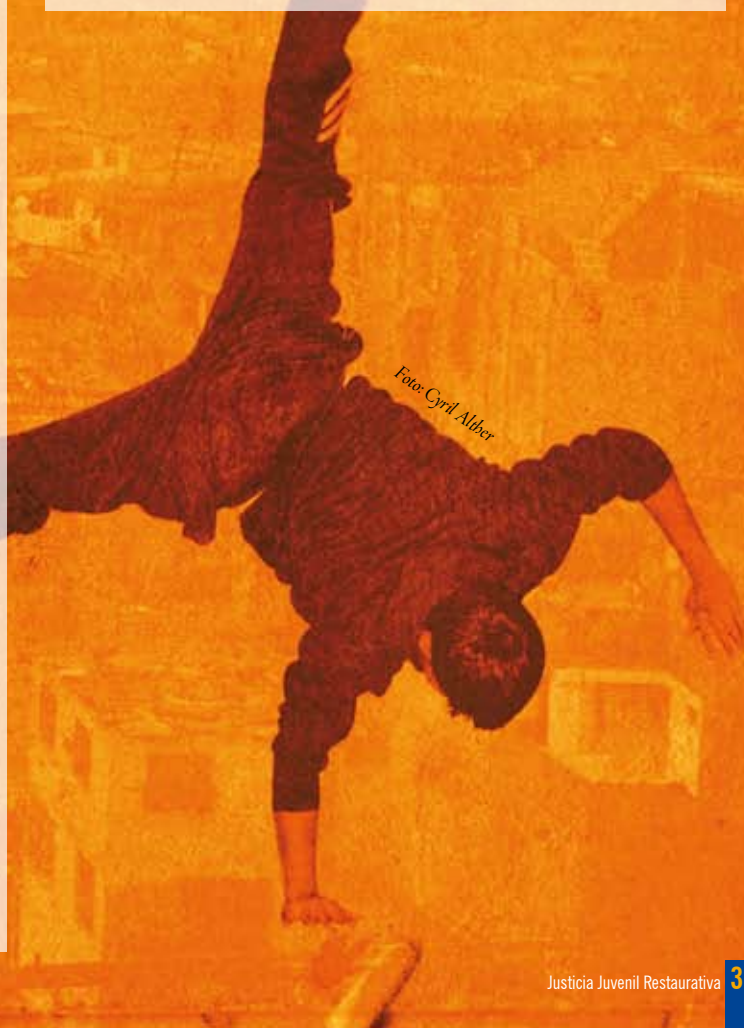
El segundo es el pensar la acción del Sistema de Justicia en una línea de promoción de responsabilidades compartidas de protección social y de responsabilidades formativas, en que las microsolidaridades familiares y comunitarias puedan ser estimuladas para buscar conjuntamente soluciones a los conflictos en que se ven envueltos sus miembros, en la línea de lo que se viene dando con los diversos servicios públicos cuya atención es prestada en la familia y la comunidad (Programa de Salud de la Familia, Bolsa Familia, entre otros). Aún más, cabe resaltar el hecho de que esta acción se dé

en una perspectiva articulada con las actuaciones de otros sectores gubernamentales.

La implementación de los proyectos de justicia restaurativa en Brasil abre, por tanto, un nuevo horizonte en el ámbito de la infancia y juventud y de las relaciones comunitarias. Un horizonte de participación y autonomía, volcado hacia un mayor desarrollo de las potencialidades, no solamente del adolescente, sino también de su familia y comunidad para la solución de los problemas que les afectan, con mayor responsabilidad y coherencia. Un horizonte de mayor inclusión social que depende para su concreción, de la participación proactiva y democrática que los actores del Sistema de Justicia y todos sus socios del Sistema de Garantías, tal y como éstos comprendieron hace tiempo. Es hacia este horizonte de mayor justicia para la infancia, la juventud y la comunidad en general, hacia donde tenemos siempre que dirigir nuestra mirada y nuestros esfuerzos. ❖

*Traducción al español: Marta Portugal, profesora de Lengua y Literatura Española del Departamento de Letras de la Universidade Federal de Maranhão (UFMA).*

*Corrección de estilo: Miriam Rogero Jorge, abogado y Responsable para América Latina y Caribe de la Fundación Tierra de Hombres España.*







**Lic. Áída Luz Santos de Escobar**  
Jueza Primero de Ejecución de Medidas al Menor, de El Salvador

**E**l censo poblacional del 2007 en El Salvador, evidenció la alarmante crisis en seguridad pública que nuestro país enfrenta: el índice de 68.3 homicidios por cada 100.000 habitantes, nos convierte sin lugar a duda en la nación más violenta de Centroamérica, superando a Guatemala que reporta el 45.2, Honduras con 42.9 y Nicaragua con el 12.4. Valdría la pena preguntarnos: ¿por qué en Centroamérica, donde los países presentan un perfil similar, los incidentes de violencia varían tanto con relación a uno de ellos?

Nicaragua... un país con mucha pobreza y que también ha sufrido los embates de una guerra. La respuesta es simple. Mientras los gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras decidieron priorizar las políticas

represivas, el gobierno nicaragüense y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo cooperaron en la elaboración de un plan para la Prevención Comunitaria en Violencia Juvenil. Una manera de pensar muy distinta, donde hubo consenso político. Cabe anotar, además, la apertura de las autoridades del Poder Judicial nicaragüense y en especial de la Corte Suprema de Justicia, que desde el año pasado viene desarrollando una colaboración cercana con la Fundación Terre des hommes - Lausanne para la promoción e implementación del enfoque restaurativo en todo el sistema de administración de Justicia Juvenil.

La inseguridad conmueve directamente la vida en sociedad, de tal manera que sin seguridad no hay ejercicio posible e igualitario de los derechos de las personas. Por lo tanto, esta compleja problemática no puede abordarse simplemente con recursos toscos y acciones represivas, ni tampoco con penas más duras y más policías en las calles. Necesitamos un concepto más amplio y

complejo del problema de violencia, donde los principios rectores sean el desarrollo humano sostenible y la equidad.

Sin embargo, en esta compleja problemática surgen más dudas que certezas. Lo principal es que deben promoverse políticas más efectivas e integrales frente al delito, y para ello se necesita una decisión política con visión de nación. El problema de violencia e inseguridad ciudadana debe ser integrado a las políticas de estado, y éstas deben enfrentar el problema desde un punto de vista multidisciplinario. De allí la urgente necesidad de convertir la cultura represiva en una cultura de paz, donde la violencia quede minimizada.

Centroamérica debe aliarse y fomentar una cultura de paz. Hay que luchar contra la impunidad. Deben crearse programas fructíferos en todos los países. Dejemos que los jóvenes, como sujetos de derechos y obligaciones, construyan su propia vida, que participen en el proceso humanizador, documentando sus propias experiencias. Los adultos sólo debemos guiarlos. De allí la importancia de la Cumbre Iberoamericana de Mandatarios que se celebró en El Salvador, que estuvo dedicada a los jóvenes. Promovamos la participación ciudadana a través de los gobiernos locales, pues el trabajo a nivel comunitario es invaluable.



# oamérica debe unirse por una cultura de paz

**En América Central las políticas represivas han demostrado su fracaso ante la violencia urbana, contribuyendo a incrementarla, por lo que urge un cambio radical de paradigma.**

Además se necesita una campaña masiva de desarme. Es necesario desarmar a la población civil. El 73% de las muertes en el país provienen de armas de fuego. Es también necesario reformar ampliamente los planes de seguridad en toda la región centroamericana, fortaleciendo la capacidad investigadora de la fiscalía y la policía para evitar la impunidad. Hay que ir hacia un modelo de policía comunitaria con mayor capacitación de sus agentes.

Estoy convencida que en el tema de seguridad no existen recetas aplicables a todas y cada una de las realidades. Sin embargo, existen principios generales que siempre se deben tener en cuenta, como el respeto a los derechos humanos, que deben ser adoptados como directriz moral y legal del proceso entero de construcción de la cultura de paz. Además, profundizar en la confianza que debe generarse con la ciudadanía y la necesidad de crear un sistema integral de seguridad ciudadana, que contemple todos los factores que inciden

en el problema y que varían mucho según las diversas localidades, ciudades y países, por lo que las respuestas no pueden ser las mismas.

Hay que tener siempre presente que la seguridad ciudadana y la justicia son dos pilares fundamentales del Estado de Derecho, que están estrechamente relacionadas y dependen una de la otra, donde los servicios de la justicia son más necesarios y demandados cuando la inseguridad aumenta, y la seguridad mejora cuando la justicia es ágil y efectiva. La falta de seguridad es una severa limitación para la inversión y un detonante que contribuye a la fuga de los ciudadanos y los capitales, obstaculizando no sólo el desarrollo económico en general sino también el desarrollo humano de los países.

Algunas personas consideran que la democracia, por sí sola, disminuye los problemas de seguridad; otras, por el contrario, creen que hay que tener mano dura y penalizarlo todo. Sin embargo, ninguna de las dos propuestas es cierta, la fórmula para ser exitosos en el tema de seguridad ciudadana surge de los consensos logrados entre los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, las universidades, los empresarios, las instituciones gubernamentales, y también de la experiencia de los gobiernos

locales, que son los que pueden ofrecer respuestas más directas a los problemas de la localidad que gobiernan.

La política de seguridad que se genere a través de una cultura de paz debe ser prioritaria en la agenda pública, y para que sea efectiva se requiere de la participación de toda la ciudadanía organizada. Debemos buscar e implementar acciones adecuadas a la normativa legal, respetuosas de las garantías constitucionales y los derechos humanos, estrategias de prevención y rehabilitación que tiendan a abordar más directamente las causas sociales de la violencia, de allí que la prioridad de las actuaciones de intervención deben estar dirigidas a fortalecer los mecanismos y acciones de prevención con la población. ❖



# CHASKI

"PALABRA QUECHUA  
QUE SIGNIFICA MENSAJERO"

## Estudio y Análisis sobre Costo/Beneficio Económico y Social de los Modelos de Justicia Juvenil en el Perú

Investigación de Nexos Voluntarios.

Ed. Terre des hommes y Encuentros Casa de la Juventud, 135 páginas, Lima, 2007.

El estudio hace un análisis comparativo de los dos modelos de justicia juvenil aplicados en el Perú: el modelo estatal vigente y el modelo alternativo de Justicia Juvenil Restaurativa, promovido por la Fundación Terre des hommes y la Asociación Encuentros Casa de la Juventud en convenio con el Estado.

Las comparaciones realizadas muestran las diferencias y similitudes en cuanto a niveles de costo y eficacia de cada modelo. Para medir la eficacia, se preparó una muestra representativa de adolescentes que fueron encuestados y entrevistados, lo que permitió evaluar el impacto de cada modelo en adolescentes que cumplieron una medida socioeducativa en alguno de los dos programas. La evaluación de costos comprendió un análisis comparativo de los gastos indispensables para atender a un adolescente en conflicto con la ley en cada uno de los modelos estudiados. Se incluyó la medición de dos tipos de costos: los de atención al adolescente y los gastos irrogados a las familias.

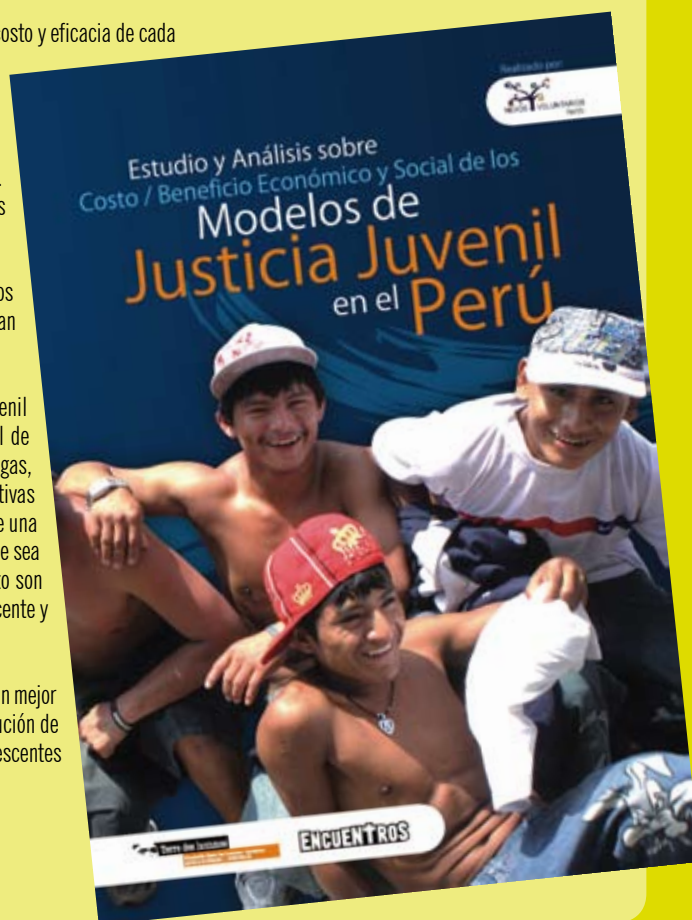
No obstante las limitaciones del estudio, pues se trata de un primer intento de comparar los modelos de justicia juvenil en el Perú, consideramos que las conclusiones obtenidas significan un aporte a la mejora de los servicios de justicia para adolescentes.

Se ha podido determinar que los modelos de medio abierto (tanto el de la Justicia Juvenil Restaurativa como el del estatal Servicio de Orientación al Adolescente) cumplen un papel de resocialización más efectivo que los de medio cerrado, observándose menor consumo de drogas, menor inclinación a la violencia, mayores niveles de reinserción escolar y mejores perspectivas laborales. Sin embargo, para ciertas infracciones aún es necesario considerar la aplicación de una medida socioeducativa en medio cerrado, siempre que no quede otro recurso y procurando que sea por el plazo más breve posible. Asimismo se puede afirmar que los modelos de medio abierto son más eficientes que los de medio cerrado porque tienen menor costo de ejecución por adolescente y demandan una infraestructura más sencilla y menor costo de instalación.

Los modelos de medio abierto propician una reinserción social más fluida de los adolescentes, con mejor potencial de desarrollo. La creatividad y la independencia conllevan una significativa disminución de la violencia. Las medidas en medio abierto abren espacio a la ilusión y propician que los adolescentes desarrollen la perspectiva de un futuro personal promisorio.

Puede obtener una copia en pdf de este estudio en nuestro sitio web:

<http://www.justiciaparacreer.org>





## Poesía

### Romance del prisionero (Anónimo del siglo XV)

Que por mayo era, por mayo,  
cuando hace la calor,  
cuando los trigos encañan  
y están los campos en flor,  
cuando canta la calandria  
y responde el ruiñeñor,  
cuando los enamorados  
van a servir al amor

sino yo, triste, cuitado,  
que vivo en esta prisión,  
que ni sé cuándo es de día  
ni cuándo las noches son,  
sino por una aveçilla  
que me cantaba al albor.  
Matómela un balletero,  
dèle Dios mal galardón



### Paranoid Park

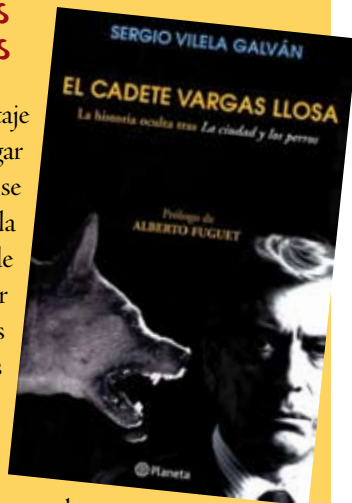
Alex, un adolescente apasionado por el skateboard, causa sin querer la muerte de un guardia de seguridad. Un detective, que sospecha de él, lo interroga sin resultado. Alex debe enfrentar simultáneamente el remordimiento por la muerte causada, la tensión de una investigación que le ronda, el proceso de separación de sus padres y el asedio de una enamorada que desea perder la virginidad. Todo ello lo procesa mediante la escritura, tratando de aliviar un creciente sentimiento de culpabilidad y angustia. Elegida por la acreditada revista francesa *Cahiers du Cinéma* como una de las diez mejores películas del año 2007, esta película fue galardonada con un premio especial en el Festival de Cannes del mismo año.

**Título original:** Paranoid Park. **Director:** Gus Van Sant. **Género:** Drama. **Actores:** Gabe Nevins, Daniel Lu, Taylor Momsen, Jake Miller. **Duración:** 85 minutos. **Idioma:** Inglés. **País:** Francia / Estados Unidos. **Año:** 2007.

## Reportaje

### El Cadete Vargas Llosa: La historia oculta tras La Ciudad y los Perros

Sergio Vilela ha escrito un reportaje apasionante en el intento de indagar por esa realidad de referencia que se oculta tras la ficción novelesca: la vida particularmente violenta de los cadetes de un colegio militar de Lima, en el cual estudió Vargas Llosa a principios de los años cincuenta. El resultado es una indagación por la experiencia de la educación militarizada de los adolescentes, a través de los recuerdos de los cadetes de la promoción de Vargas Llosa, varias décadas después de haber abandonado las aulas y haber vivido toda una vida. Precisamente, uno de los momentos culminantes del estupendo reportaje de Vilela es el hallazgo del antiguo cadete en el cual supuestamente se inspira el dramático personaje de El Esclavo, la víctima mayor de la novela, sobreviviente en la vida real en base a la abolición de sus recuerdos. Una lectura aleccionadora y al mismo tiempo amena.



**Autor:** Sergio Vilela Galván. **Prólogo:** Alberto Fuguet. **Editorial:** Planeta. **Extensión:** 229 páginas.

### Juno

Mientras la mayoría de las chicas de su pueblo, en Minnesota, están dedicadas a actualizar su página de MySpace o van de compras al centro comercial, Juno es una adolescente que vive de acuerdo con sus propias reglas. Una tarde típicamente aburrida se transforma en lo opuesto cuando Juno decide hacer el amor con su chico. Enfrentándose a un embarazo imprevisto, Juno experimenta la necesidad impostergable de crecer sin por ello renunciar a lo que tiene derecho a vivir de acuerdo a su edad. Historia de embarazo adolescente, narrada con sensibilidad y sin un ápice de tragedia ni moralina, Juno es una afirmación sin demagogia del derecho a ser mujer sin limitaciones ni cortapisas.



**Título original:** Juno. **Director:** Jason Reitman. **Guión:** Diablo Cody. **Género:** Comedia. **Actores:** Ellen Page, J. K. Simmons, Michael Cera, Jennifer Garner. **Duración:** 96 minutos. **Idioma:** Inglés. **País:** Canadá / Estados Unidos. **Año:** 2007. **Premios:** Oscar al Mejor Guión; nominada a un Oscar a la Mejor Actriz, Mejor Director y Mejor Película (2008).

invitan al:

# 1º Congreso Mundial JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

4 al 7 de Noviembre del 2009  
Lima, Perú

#### PARA COMPARTIR:

- Experiencias de trabajo en los más diversos países y realidades sociales y culturales del mundo
- Dificultades comunes y específicas, y modo de superarlas
- Experiencias exitosas: dónde y cómo replicarlas
- Conclusiones, recomendaciones y perspectivas globales

CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MÁS RECONOCIDOS ACADÉMICOS, CONFERENCISTAS Y PANELISTAS INTERNACIONALES EN JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

Información sobre el evento, accesible a partir de febrero de 2009, en:  
[www.congresomundialjirperu2009.org](http://www.congresomundialjirperu2009.org)

IDIOMAS OFICIALES:  
Español, portugués, francés e inglés



Interesados en asistir o presentar ponencias al congreso, dirigirse a:  
[congresomundiallima@yahoo.com](mailto:congresomundiallima@yahoo.com)



Schweizerische Eidgenossenschaft  
Confédération suisse  
Confederazione Svizzera  
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el Desarrollo  
y la Cooperación COSUDE

sahee  
[www.sahee.org](http://www.sahee.org)